

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá Miércoles 12 de Julio de 1939

NUMERO 6036

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Marina Mercante

Resolución No. 22 de 24 de marzo, ordenando extender Patente de Navegación Permanente a favor del buque a vapor *Hlema*.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 68 de 30 de Junio de 1939, por el cual se hace un nombramiento y se elimina un puesto en el Departamento de Higiene y Beneficencia.

Sección Administrativa

Resolución 75 de 30 de Junio de 1939, concediendo vacaciones a varios empleados dependientes de este Ramo.

Resolución 76 de 30 de Junio de 1939, aceptando y renuncia al doctor Emiliano Ponce J., del puesto de Director del Departamento de Higiene y Beneficencia.

Resolución 77 de 6 de Julio de 1939, concediendo vacaciones a varios empleados dependientes de este Ramo.

Resolución 78 de 6 de Julio de 1939, concediendo vacaciones a varios empleados dependientes de este Ramo.

Resolución 79 de 6 de Julio de 1939, concediendo vacaciones al Sr. Jorge Araúz.

Labor en la Comisión Codificadora Nacional.

Releón de las facturas visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las personas.

Avicultura productiva.

Cartas rezagadas.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correo para el Exterior.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Decláranse permanentes patentes de navegación

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 23.—Panamá, Marzo 24 de 1939.

En el memorial que antecede, el señor Menelao Demetrios Pangalos, griego, mayor de edad, con residencia en Londres, Inglaterra, en su doble carácter de director y representante legal de la Agencia Marítima Colón Limitada muy respetuosamente y a nombre de dicha Agencia, solicita se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional extendida por el Consulado General de la República de Panamá en Londres, Inglaterra, al buque a vapor "Hlema", de propiedad de la Agencia Marítima Colón Limitada, y se le inscriba por lo tanto definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos anexos a este Decreto, procedentes del Consulado General en referencia, se desprende que han sido pagados todos los requisitos exigidos por el parágrafo 2º Artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados consecutivamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación No 9182, de Marzo 13 de 1939.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 18 de la Ley No. de 1925, se declara *Permanente* la Patente de Navegación Provisional extendida por el Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, con fecha 11 de Febrero de 1939, a favor del buque a vapor "Hlema", de propiedad de la Agencia Marítima Colón Limitada, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Registro Nacional, que cancele la Patente Provisional y expida en su lugar la permanente.

Remítase al Inspector del Puerto Jefe del Registro Nacional, copia auténtica de la presente Resolución, para

los efectos de que crea la Ley No. de 1939, Regístrese, comuníquese y publíquese,

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Se hace un nombramiento

DECRETO NUMERO 68 DE 1939 (DE 30 DE JUNIO)

Por el cual se hace un nombramiento y se elimina un puesto en el Departamento de Higiene, Beneficencia y Fomento.

El Presidente de la República,

usando de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º.—Nómbrase al Doctor Amadeo Vicente Mastellari Jefe de la Sección de Higiene y Beneficencia, en sustitución del Doctor Emiliano Ponce J., cuya renuncia ha sido aceptada.

Artículo 2º.—Elimínase el puesto de Sub-Director de la Sección mencionada en el artículo 1º, que ha venido desempeñando hasta fecha el Doctor Mastellari.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

Dan Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección

Administrativa.—Resolución número 75.—Panamá, 30 de Junio de 1939.

RESUELTO:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los empleados que se expresan a continuación, de servicio en las siguientes dependencias de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

Hospital "Amador Guerrero"

Señorita Otilia Cruz, Enfermera de 3ª Categoría;
Señor Isaac Jutting, Farmacéutico;
Señor José Intriago, Practicante.

Retiro de Matías Hernández

Señora B. de Myers, Enfermera de 2ª Categoría del Hospital de Profilaxis Venérea.

Corresponde a los respectivos Jefes superiores inmediatos, determinar las fechas en que los empleados anteriormente mencionados, deben comenzar a disfrutar de la gracia que se les otorga con la presente Resolución

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Resolución número 76.—Panamá, 30 de Junio de 1939.

Vista la renuncia que con carácter de irrevocable y por motivos de enfermedad, ha presentado el doctor Emiliano Ponce J., del cargo de Director del Departamento de Higiene y Beneficencia,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada mediante la comunicación de que se ha hecho mérito, se le dan las gracias al Doctor Emiliano Ponce J., por los importantes servicios prestados por él al país durante el tiempo que ha estado al frente del Departamento de Higiene y Beneficencia y se le expresa el sentimiento que ocasiona su separación del cargo que con laudable eficiencia y consagración ha venido desempeñando.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 77.—Panamá, 6 de Julio de 1939.

RESUELTO:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los empleados que se expresan a continuación, de servicio en las siguientes dependencias de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

Hospital "Amador Guerrero"

Señorita Eduvigis Hurtado, Enfermera de 4ª Categoría.

Sección de Higiene y Beneficencia

Señora Blanca P. de Lombardo, Enfermera Visitadora.

Sección de Diseños y Construcciones

Señora Catalina de Dillman, Oficial de 2ª Categoría.

Corresponde a los respectivos Jefes Superiores inmediatos determinar las fechas en que los empleados anteriormente nombrados, deben comenzar a disfrutar de la gracia que se les otorga con la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 78.—Panamá, 6 de Julio de 1939.

RESUELTO:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, así:

Señorita Isabel Calvo, Enfermera de 2ª Categoría del Hospital Santo Tomás;

Señorita Carmen Graciela Lee, Esterógrafa al servicio del Hospital "Amador Guerrero" de la ciudad de Colón;

Señorita Ester M. Návalo, Enfermera Visitadora; y Señora Margarita Robolt de Selles, Enfermera de 1ª Categoría del Hospital Provincial de Bocas del Toro.

Corresponde a los respectivos Jefes superiores inmediatos señalar las fechas en que los empleados anteriormente mencionados, deben comenzar a disfrutar de la gracia que se les otorga con la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 79.—Panamá, 6 de Julio de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Jorge Araúz, Inspector Sanitario Ayudante, al servicio de la Sección de Higiene y Beneficencia, de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, licencia por el término de dos (2) meses, a partir de la fecha y sin derecho a sueldo, a objeto de que pueda separarse del cargo que desempeña.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

LABOR EN LA COMISION CODIFICADORA NACIONAL

A C T A

de la sesión celebrada por la Comisión Codificadora el día 29 de Junio de 1939.

En el Palacio Legislativo y de Justicia de la ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del jueves veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y nueve, se abrió esta sesión de la Comisión Codificadora con asistencia del Presidente, Dr. Darío Vallarino; de los Comisionados Dr. Roberto Jiménez y Lic. Augusto N. Arjona; y del Secretario, Dr. Leopoldo Valdés A.

El acta de la sesión anterior, celebrada el día veintidós de los corrientes, fué aprobada sin objeción alguna.

En sustitución de los artículos 55 a 57 del proyecto que quedaron pendientes de reconsideración en la sesión anterior, el Dr. Vallarino propuso los siguientes artículos nuevos:

"Artículo 55. Los plazos para el cumplimiento o la extinción de las obligaciones y para la adquisición, conservación y pérdida de derechos civiles se computarán de acuerdo con las siguientes reglas:

"1º Todos los plazos de horas, días, meses y años se entenderán completos;

"2º Por hora se entiende el espacio de sesenta minutos contados desde que el reloj marca el momento en que comienza la hora respectiva hasta que señala el principio de la que le sigue. Por ejemplo, si un plazo de horas debe terminar a las cuatro de la tarde no se considerará cumplido sino en el preciso momento en que el reloj marque las cinco.

"3º Todo plazo de minutos o de fracción de hora que se estipule se entenderá como de una hora entera;

"4º Los plazos de horas se contarán a partir del comienzo de la siguiente a la en que se haya realizado el acto que da lugar al plazo;

"5º Los días se contarán de veinticuatro horas contados de las doce de la noche a las doce de la mañana;

"6º Los plazos de meses y de años se computarán con arreglo al calendario gregoriano; de manera que el plazo de un mes pueda ser de 28, 29, 30 o 31 días y el de un año de 365 o 366 días, según el caso.—Por ejemplo, si el mes en que comienza un plazo tiene 31 días o el año es de 366 días el plazo quedará cumplido al terminar el día en que se completan los 31 o los 366 días, según el caso;

"7º Los plazos de días, meses y años se contarán a partir del día siguiente al en que se haya pactado la obligación o se haya realizado el acto que da lugar al plazo.

"8º Si el comienzo de un plazo se determina con arreglo a un acontecimiento, el día en que ocurre ese acontecimiento no se cuenta en el plazo.

"9º Si el comienzo de un plazo se determina desde el principio de un día, se contará éste en dicho plazo. En el mismo sentido regerá el día del nacimiento para el cálculo de la edad.

"10º El plazo incluye el día del vencimiento.

"11º Salvo pacto en contrario, los plazos se cuentan por los días hábiles, es decir, si el día del vencimiento fuere festivo el cumplimiento tendrá lugar el día siguiente que no lo sea.

"12º Si en un plazo fijado por meses o años, el día indicado para el vencimiento del término falta en el mes, el plazo se vencerá al concluir el último día de

ese mes.

"Artículo 56. Entiéndese por medio año, el plazo de seis meses; por cuarto de año, el plazo de tres meses; y por medio mes, el plazo de quince días.

Si el plazo es de uno o varios meses completos más medio mes, deberán contarse en último lugar los quince días".

"Artículo 57. En caso de prórroga de un plazo, se contará el nuevo a partir de la expiración del anterior salvo pacto en contrario".

"Artículo 58. Por principio de un mes se entiende el día primero del mismo; por mediado, el día 16; y por fin de mes, el día último".

"Artículo 59. Cuando se dice que un acto debe ejecutarse en o dentro de cierto plazo, se entenderá que vale si se ejecuta antes de la media noche en que termina el último día del plazo; y cuando se exige que haya transcurrido un espacio de tiempo para que nazcan o expiren ciertos derechos, se entenderá que estos derechos no nacen o expiren sino después de la media noche en que termina el último día de dicho espacio de tiempo".

"Artículo 60. Las reglas fijadas en este código para la medida y cálculo del tiempo y cómputo de los plazos no tendrán cuando la ley aplicable especialmente, o las leyes, dispongan otra cosa de modo expreso".

Aprobados que fueron los expresados artículos nuevos, se continuó a revisión del proyecto de reformas del Capítulo II, que tenía de la "derogación de las leyes". La parte final de los tres artículos que forman dicho Capítulo quedó alterada necesariamente y, sin más modificación, fueron aprobados así:

"Artículo 61. La Constitución es ley reformativa y de anterioridad de la legislación preexistente. Toda disposición legal anterior a la Constitución y que sea claramente contraria a su letra y espíritu, se desechará como inconstitucional".

"Artículo 62. Faltará insubsistente una disposición legal por declaración expresa del legislador o por incompatibilidad con disposiciones especiales posteriores, o por tal de una ley nueva que regule íntegramente la materia a que la anterior disposición se refería".

"Artículo 63. Una ley derogada no revivirá por sólo las referencias que a ella se hagan, ni por haber sido incluida la ley que la derogó. Una disposición derogada que se celebre en la forma en que aparece reproducida en una ley nueva, o en el caso de que la ley posterior a la derogatoria establezca de modo expreso que recobra su vigencia.

"En este último caso será indispensable que se promulgue la ley que recobra su vigencia junto con la que la pone en vigor".

Terminó la revisión del Título Preliminar del Código Civil.—Pero aún quedó pendiente la reconsideración del artículo 57, sobre el cual opinó el Dr. Jiménez que debe consultarse la obra de derecho civil colombiano del Dr. Fernando Vélez.

Se levantó la sesión a las cinco y media de la tarde.

El Presidente.

DARÍO VALLARINO.

El Secretario.

Leopoldo Valdés A.

A C T A

de la Vista. Cárcel Reglamentaria practicada por el Juez Segundo del Circuito de Veraguas, el día 3

de Julio de 1939.

En la ciudad de Santiago de Veraguas, siendo las tres de la tarde del día tres de Julio de mil novecientos

treinta y nueve, se reunieron en la Cárcel Pública de esta Cabecera con el objeto de practicar la Visita de Cárcel reglamentaria, los siguientes señores: Manuel de Jesús Gutiérrez, Juez Segundo del Circuito y quien preside el acto; David Ramos, Juez Municipal del Distrito; José María Vergara, Secretario del Juzgado Municipal; Perfecto Angel Moreno, Alcalde de la Cárcel; y Manuel de Jesús Vargas D., Secretario del Juzgado Segundo del Circuito. Dejaron de asistir al acto, por impedimento legal, el señor Rodolfo L. Castellón, Gobernador de la Provincia; José Isaac Calviño, Secretario de la Gobernación; Rodolfo Elías Arosemena, Alcalde Municipal del Distrito, y Manuel M^o Grimaldo G., Inspector del 4^o Circuito de la Renta de Licores.

Abierto el acto y encontrándose los detenidos en formación, el señor Alcalde de la Cárcel llamó a lista respondiendo 59 reclusos, por el orden siguiente:

A las órdenes del Juzgado 2 ^o del Circuito	28
A las órdenes del Juzgado Municipal de este Distrito	9
A las órdenes del Juzgado Municipal de Montijo	1
A las órdenes del Gobernador de la Provincia	6
A las órdenes del Alcalde Municipal de este Distrito	2
A las órdenes de la Renta de Licores	1
Rematados	12
Total	59

Seguidamente el suscrito Juez enteró a los detenidos sobre el estado de las causas de cada uno de ellos, procediendo a hacer lo mismo los demás funcionarios presentes.

El señor Juez interrogó a los detenidos si tenían alguna queja que presentar respecto al trato y alimentación que se les da en este establecimiento de castigo, y manifestaron que solamente reclamaban sobre la poca comida que se les suministra, pues no quedan satisfechos. El señor Juez, después de manifestarle a los detenidos que en una de las visitas pasadas había concurrido el Contratista, señor Alejandro López, para que expusieran en su presencia las quejas que tuvieran a bien relacionadas con la alimentación, sin que ninguno de ellos dijera absolutamente nada, les prometió dirigirse a dicho Contratista sobre la queja que acababan de presentar respecto a la poca comida que se les viene suministrando.

No habiendo otra cosa de que tratar se dió por terminada la presente diligencia que se firma para constancia como aparece.

El Juez 2^o del Circuito, **M. J. GUTIERREZ.**
 El Juez Municipal del Distrito, **David Ramos.**
 El Secretario del Juzgado Municipal, **José M^o Vergara.**
 El Alcalde de la Cárcel, **Perfecto Angel Moreno.**
 El Secretario del Juzgado 2^o del Circuito, **Manuel de Js. Vargas D.**

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

«CUADRO DE ADUANA NUMERO 189

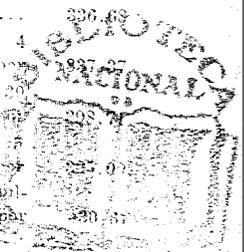
(Julio 3 de 1939)

José Wong y Cia., hilo de lana en pelotas, 2 bultos, por vapor Tacoma, de Hamburgo, por	169.30
Cia. George See, S. A., harina de trigo, 200 bultos, por vapor Lochmoner, de San Francisco, por	320.00
Compañía Cynros, S. A., vino tinto, etc, 45 bultos, por vapor Bretagne, de Burdeos, por Tomás Arias, polvos para la cara, etc, 3 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	120.81
Félix B. Maduro, artículos de loza, etc, 11 bultos, por vapor City of Los Angeles, de Los Angeles, por	111.11
Antonio Zaldo, libros impresos, 2 bultos, por vapor Ile de France, de El Havre, por	208.92
Panamá Coea Cola Bottling Co., jarabe coca cola, 8 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	140.58
Jabonería Balboa, silicilato de soda, 10 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por	499.80
D. Rahaman Monel y Cia., ropa interior de seda, etc, 1 bulto, por vapor Tanored, de Hong Kong, por	120.35
García Limitada, margarina, 40 bultos, por vapor Delftkiik, de Londres, por	269.68
Silvestre y Brostella Cia., vino vermouth, 25 bultos, por vapor Cellina, de Génova, por Silvestre y Brostella Cia., vino vermouth, 5 bultos, por vapor Cellina, de Génova, por	122.98
Roberto Dixon, refrigerador de agua, 1 bulto, por vapor Plátano, de Nueva York, por G. O. de Haseth y Cia., tónico para el cabello, etc, 7 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	95.16
Puy Lin Tong, cajas de cartón, 21 bultos, por vapor Sta. Inés, de Nueva York, por	19.03
Sam Queng y Cia., trenecillas y cintas, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por Kito Chen, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Lochmoner, de San Francisco, por	99.60
Kito Chen y Cia., aceite para cocinar, 75 bultos, por vapor Atlantic, de Liverpool, por Hospital Panamá, tela adhesiva, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	118.54
Cia. Kito Chen, S. A., repollo agrio, etc, 96 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	60.86
Cervecería Nacional, malta, 100 bultos, por vapor Helder, de Hamburgo, por	75.07
Cervecería Nacional, malta, 150 bultos, por vapor Manhattan, de Hamburgo, por	105.25
García y Zanardo, pez rubia, 10 bultos, por vapor Margaret Lykes, de Nueva Orleans, por	148.01
Gargallo Hnos y Cia., camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	53.58
C. G. de Haseth y Cia., tónico uterino, 12 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	280.00
	390.00
	1747.50
	98.81
	147.71

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Cermeños, para Arango.
 De Tonosí, para Esther Acevedo.
 De Santiago, para Josefina Grande.
 De Soná, para Victor Villar.
 De Natá, para Catalina Andrade.
 De Pocrí, para Gabriel Muñoz.

por	155.95	Aristieds Romero, alambre de púas, 1050 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	1221.21
Grebmar Construction, género de algodón, bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	89.85	Boyd Bros. Inc., gabinete de acero, 2 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	59.40
Cares de la Guardia, neveras, 25 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	250.00	Legación de Italia, cuadros grabados, 2 bultos, por vapor Chiriquí, de Pto. Limón, por	100.00
Guardia y Cía. Ltda., alimento para aves, 130 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	258.16	The Star and Herald Co., secciones cómicas, 20 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	89.10
Sergio Acosta, pintura, 5 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	60.02	Benjamín Chen, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	323.00
L. C. Chambonnet, juguetes de celuloide, etc, 2 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	160.41	Shung Cheung y Cía., galletas de soda, 30 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	165.00
Farmacia Neuman, medicamentos, 1 bulto, por vapor Comte di Savoia, de Génova, por	145.47	J. L. Salas, plumarios de madera, 1 bulto, por vapor Patria, de Hamburgo, por	77.00
Exerardo Duque, muebles de hierro, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ..	114.12	B. L. Levy, hojas de cuero para navajas de seguridad, 6 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	318.88
S. Salas y Cía., Ltda., trajes, pañuelos, etc, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	207.70	Gervasio García, repuestos para radios, etc, 5 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	242.90
Botica Francesa, aceite, bálsamo, etc, 13 bultos, por vapor Quirigua, de Kingtson, por	225.24	The Goodyear Tire Rubber Co., gomas neumáticas, 15 bultos, por vapor Metapán, de Nueva York, por	66.00
Cervecería Nacional, paños de algodón, 5 bultos, por vapor Hamburgo, de Hamburgo, por	231.30	Kwong Mee Long y Cía., avena, 50 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	55.00
British American Tobacco Co., cigarrillos, 32 bultos, por vapor San Lucas, de Norfolk, por	266.20	Horna Hnos., fundas de paja para botellas, 60 bultos, por vapor Patria, de Mamuburgo, por	153.00
Yanci y Pereira, tapas de fibra, 3 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	61.85	Metro Goydwyn Mayer of Panamá, películas para cine, etc, 3 bultos, por vapor Sta. Maria, de Nueva York, por	150.40
The Chase National Bank, recortes de metal, etc, 10 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	32.14	Julio Contreras, limas, 3 bultos, por vapor Falcón, de Filadelfia, por	212.0
Y. Amano y Cía., polvos para la cara etc, 1 bulto, por vapor Jamaica, de Nueva York, por	155.25	Pan American Orange Crush Co., mantequilla, 25 bultos, por vapor Cefalu, de La Habana, por	244.31
Fidanque Bros. and Sons, aceite y grasa mineral lubricante, 30 bultos, por vapor Costa Rica, de Curazao, por	203.19	Pan American Orange Crush Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	181.50
Alejandro Tousieh, cochas, calzoncillos, etc, 18 bultos, por vapor Tanered, de Kobe, por ..	26.78	Harry C. Nicolle, camión, 2 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	662.09
Alejandro Tousieh, tejidos de algodón, 9 bultos, por vapor Tanered, de Kobe, por	1197.58	Harry C. Nicholis, repuestos para autos, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	80.91
Alejandro Toussieh, céfiro de algodón, 13 bultos, por vapor Tanered de Kobe, por	532.81	C. Gokaldas and Sons, baúles, ropa interior, de seda, 6 bultos, por vapor President Pierce, de Shanghai, por	657.25
Alejandro Toussieh, tejidos de algodón, 9 bultos, por vapor Tanered, de Kobe, por	1000.47	C. Gokaldas and Sons, baúles, ropa interior, 5 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	220.06
The Texas Co. Inc., bombas de metal, etc, 9 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	365.43	Departamento de Higiene, servilletas de papel, etc, 2 bultos, por vapor Panamá, de Yokohama, por	226.68
The Texas Co. Inc., bombas de metal, etc, 9 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	274.57	D. G. Langshaw, tejidos de algodón, etc, 2 bultos, por vapor Tanered, de Yokohama, por	174.35
Shung Woo Heng, guisantes, etc, 100 bultos, por vapor City of San Francisco, de San Francisco, por	174.35	Angel Severino, algodón para empaquetar, 4 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	360.66
Shung Woo Heng, alambre de púas, 150 bultos, por vapor Cordillera, de Amberes, por	360.66	Sing Kie y Cía., lana cruda de algodón, 20 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	182.75
Metro Goydwyn Mayer (Panamá), películas para cine, 4 bultos, por vapor Copenhague, de Copenhague, por	360.66	Panamá Import and Export, pantalones, 5 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	250.00
Endara Riba Hnos., aceitunas, alcaparrias, etc, 69 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	182.75	Swift y Cía., hígado embutidos, etc, 90 bultos, por vapor Sta. Maria, de Nueva York, por	250.00
Paramount Films, S.A., películas para cine, 1 bulto, por vapor Sta. Paula, de Cerazao por	250.00		



CUADRO NUMERO 190

(Julio 5 de 1939)

Swift and Cia., carne congelada, 29 bultos, por vapor Santa María, de New York, por ..	497.88	New York, por ..	188.25
Swift and Cia., manteca, 25 bultos, por vapor Cefahu, de Habana, por ..	149.78	Gargallos y Hnos., ropa interior y medias de seda, 1 bulto, por vapor Panamá, de New York, por ..	521.72
Fábrica Nacional de Helados, bolsas de papel, 11 bultos, por vapor San Lucas, de Filadelfia, por ..	199.62	Balldisnigh & Bros., telas de seda artificial, sobrecamas de algodón, 3 bultos, por vapor Tancred, de Yokohama, por ..	359.59
Miranda Hermanos, carbón mineral, 2 toneladas, de la Zona del Canal, por ..	26.50	Suroel Beeson S. A., Chevrolet motor Nos. K591182, K591413, 91282, K591412, 4 bultos, por vapor Metapan, de New York, por ..	1,592.49
Sing Kee y Cia., telas de algodón estampadas, 3 bultos, por vapor Ancón, de New York, por ..	455.81	C. G. de Haseth y Cia., tabletas, leche de magnesio, aceite perfumado etc., 7 bultos, por vapor Panamá, de New York, por ..	81.63
Frank Tam, drill de algodón de color, 2 bultos, por vapor Cefahu, de New York, por ..	219.81	C. G. de Haseth y Cia., pastillas vick, unguento vick, gotas vick, 19 bultos, por vapor Santa Clara, de New York, por ..	266.25
Pan. Amer. Orange Crusa, ostras frescas, 21 bultos, por vapor Panamá, de New York, por ..	171.33	Shing Fat Cia., jaión de tocador, pasta dental, cosmético, 78 bultos, por vapor Santa María, de New York, por ..	537.81
Isaac Brandon Bros, Inc., mayonesa, sopa de legumbres, bacalao etc., 330 bultos, por vapor Panamá, de New York, por ..	1,997.15	Corcia Ltda., harina de trigo, 400 bultos, por vapor Metapan, de New York, por ..	634.66
West India Oil Co. S. A., aceite lubricante, azul escuro etc., 154 bultos, por vapor Panamá, de New York, por ..	393.69	Shung Fat Co., bolsas de papel, 310 bultos, por vapor Lechmonar, de Vancouver, por ..	673.42
S. Lewis Jr., paña trenzada para sombreros, botas de seda etc., 1 bulto, por vapor Ancón, de New York, por ..	152.89	Shung Fat Co., galletas, 10 bultos, por vapor Costa Rica, de Rotterdam, por ..	71.17
The Star & Herald Cia., pasta en polvo para papas, 1 bulto, por vapor Quirigua, de New York, por ..	15.00	Villanueva y Tejeira, láminas lisas y corrugadas galvanizadas, 591 bultos, por vapor Tobo de New Orleans, por ..	2,293.97
Cia. Industrial y Comercial, masa para cubrir dulces con chocolate, 1 bulto, por vapor Panamá, de New York, por ..	85.00	Hospital Santo Tomás, cucharas ordinarias de metal, de sopa y de té, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de New York, por ..	92.8
A. Carbonell, por recarga de oxígeno, 13 bultos, de la Zona del Canal, por ..	10.89	Hospital Santo Tomás, depresores de madera, 12 bultos, por vapor Ancón, de New York, por ..	50.4
Franco Amuy y Cia., hilo de algodón pa-cayon, 1 bulto, por vapor Platano, de New York, por ..	314.00	Villanueva y Tejeira, platinas y agujeros de hierro, 264 bultos, por vapor Panamá, de New York, por ..	1,019.51
C. A. Lupi, sobrecamas, bufandas, kimonas de seda, 2 bultos, por vapor Kirishima Maru, de Yokohama, por ..	268.52	Endara Riba Hnos., cereales, 25 bultos, por vapor Ancón, de New York, por ..	55.00
Nakar'eo Co., confección plana de lino, manga de cuero etc., 5 bultos, por vapor Ambersk, de Hong Kong, por ..	423.61	Endara Riba Hnos., repollo, cerezas, fresas, aceitunas etc., 149 bultos, por vapor Ancón, de New York, por ..	339.01
D. G. Langshaw, tejidos de seda artificial, 4 bultos, por vapor Kamakaze Maru, de Yokohama, por ..	479.21	Endara Riba Hnos., corchetes y muestras de corchetes, 9 bultos, por vapor Santa Clara, de New York, por ..	66.27
D. G. Langshaw, frazadas de algodón, 13 bultos, por vapor Kirishima Maru, de Koba, por ..	513.62	Star & Herald, papel bond para imprenta, 70 bultos, por vapor Santa Clara, de New York, por ..	239.44
D. G. Langshaw, mantas de algodón, 5 bultos, por vapor Komski Maru, de Koba, por ..	556.81	Enrique Agente, sacos vacíos usados, 1000 de la Zona del Canal, por ..	11.65
D. G. Langshaw, tejidos de seda artificial, 4 bultos, por vapor Komski Maru, de Koba, por ..	237.40	Eloisa H. de Quintero, tabla de planchar, portaflejes de madera etc., 4 bultos, por vapor Panamá, de New York, por ..	61.15
Fábrica Nacional, malta para cerveza, 1 bulto, por vapor Manhattan, de Ham-burgo, por ..	13,611.36	Woo Cia., crema dental, cremas de carantes, 9 bultos, por vapor Santa Elena, de New York, por ..	100.00
Andrés L. Person, mantas neumáticas, ed-s de hilo para aures, 49 bultos, por vapor Santa Clara, de New York, por ..	487.57	Rodr A. Carbono, camasa de paño fino y paños curchidos, 2 bultos, por vapor Santa Lu-cía, de Valparaiso, por ..	11.00
e. Henríquez y Cia., fósforos, 360 bultos, por vapor Lima, de Tamina, por ..	1,428.68	Henningsh Cia., telas de seda, 1 bulto, y telas de seda, manga de seda etc., 3 bultos, por vapor Tancred, de Hong Kong, por ..	50.00
Chromal & Khubchand, tejidos, pajamas de algodón, 2 bultos, por vapor Tama-ki Maru, de Yokohama, por ..	399.70	F. Huananah, telas, mantas, 1 bulto, y telas, paños de seda etc., 1 bulto, por vapor Pines Pierce, de Shanghai, por ..	577.8
W. S. Webb Co., uniones de metal, maquina de coser, 1 bulto, por vapor Metapan, de		Antonio Sabio, camisas, calcetines, ropa interior de algodón, 1 bulto, por vapor Santa María, de New York, por ..	11.00
		Shung Cheung Co., camarones secos, 5 bultos, por vapor Metapan, de New York, por ..	11.00

As. 5259. Escritura N° 691 de 13 de Junio último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Catalina Arrascaeta Gracil vende a Walter Ramón Smith la parte de cincuenta de la Sección de Panamá.

As. 5260. Patente Comercial N° 297 de 21 de Junio último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Yau Sue Nun", domiciliada en Panamá.

As. 5261. Patente Comercial N° 299 de 21 de Junio último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Yau Dai Heng", domiciliada en Panamá.

As. 5262. Escritura N° 79 de 27 de Enero de este año, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Julio Constantino Coronado vende a Nabeth Augusto Smart cuatro fincas situadas en El Valle, Distrito de Antón, Coclé.

As. 5263. Oficio N° 2075 de 3 de Julio actual, del Juzgado 3º Municipal de Panamá, por el cual se ordena levantar el secuestro decretado sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Matilde Román.

As. 5264. Escritura N° 772 de 30 de Junio último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ana Matilde Arenas de Mendoza y el Banco Nacional celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 5265. Escritura sin fecha de 28 de Junio último, extendida ante Rodrigo Méndez Soto, Notario Público en San José de Costa Rica, por la cual Ramón Homrany Misser confiere poder especial a Teófilo Homrany Misser.

As. 5266. Escritura N° 778 de 3 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Josefina Müller The Chase National Bank of the City of New York celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 5267. Sentencia dictada por el Juez 1º del circuito de Chiriquí, el 28 de Octubre de 1933, en la cual declara resuelto el contrato de compraventa que consta en la Escritura N° 114 de 1º de Junio de 1935, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Emma Aranda cónyuge de Lambert transfirió a Paulino Ruiz tres fincas de la Sección de Chiriquí; y se cancela una hipoteca.

As. 5268. Escritura N° 621 de 8 de Junio último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Lee Chang confiere poder especial a Chee Wah Shin.

As. 5269. Escritura N° 751 de 28 de Junio último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ida D'Cross cónyuge de Fletcher y José Raúl D'Cross vende a Ida O'Brien y Suizo una finca de la Sección de Panamá.

As. 5270. Escritura N° 762 de 28 de Junio último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ida D'Cross cónyuge de Fletcher vende a José Raúl D'Cross y Oscar Luis D'Cross una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5271. Escritura N° 779 de 3 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual The Chase National Bank of the City of New York declara cancelada la hipoteca constituida a su favor por Juan Navarro.

As. 5272. Escritura N° 780 de 3 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Nicanor Armijo Obispo confiere poder especial de Enrique Ismael Obispo.

As. 5273. Escritura N° 217 de 12 de Junio último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual José Novoa Urzútilz confiere poder general a Luis Fideucio Estroza Jr.

As. 5274. Escritura N° 219 de 12 de Junio último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Elizabeth Obando de Grabien confiere poder general a favor de sus Jacobín Illés y revoca en todas sus partes el poder conferido a favor de Ernst Fritz Neumann.

As. 5275. Escritura N° 781 de 3 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Julieta More vende a Iris Svaucit, de Lovell un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad, y se ratifica la cancelación de una hipoteca.

As. 5276. Escritura N° 727 de 1º de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Lastenia Fernández de Gardezo constituye hipoteca a favor de la "Compañía Nacional de Inversiones S. A." sobre una finca en esta ciudad.

As. 5277. Escritura N° 782 de 3 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Geluma Inc."

As. 5278. Escritura N° 783 de 3 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Nostra Inc."

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERRY V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 5 de Julio de 1935.

As. 5279. Escritura N° 695 de 20 de Junio último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Moisés Elias Contreras confiere poder a favor de Joseph Dabah, sobre la parte que le corresponde en una finca en esta ciudad.

As. 5280. Escritura N° 795 de 23 de Junio último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de L. L. Teledano, S.A., vende a Victoria Dabah de Dabah la finca N° 5216, ubicada en Bella Vista de esta ciudad.

As. 5281. Escritura N° 1127 de 16 de noviembre de 1933, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Joseph Dabah confiere poder general a Salomón Dabah.

As. 5282. Escritura N° 748 de 27 de Junio último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ana Josefa Contreras cónyuge de Dabah vende una declaración.

As. 5283. Escritura N° 21 de 2 de febrero de 1937, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a José María Gutierrez Arango y otros, un solar de terreno denominado "Monte de Guabo", ubicado en el distrito de Panamá.

As. 5284. Escritura N° 591 de 24 de mayo de este año, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual María Gibson de Tejada cancela obligación hipotecaria constituida a su favor por Arturo García, sobre una finca situada en esta ciudad, hoy de propiedad de Juan Machuca.

As. 5285. Escritura N° 256 de 28 de Junio último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Ricardo Stevenson Emiliani.

As. 5286. Escritura N° 27 de 16 de mayo de este año, del Consejo Municipal de Antón, Coclé, por la cual Miguel Torres Torres y el señor Gregorio Acuña de Torres venden a José Dernal una finca denominada "Solana", ubicada en el Distrito de Antón.

As. 5287. Escritura N° 790 de 27 de Junio último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Andrés María Linares constituye hipoteca a favor de Lucía Ortiz de Linares sobre un lote de terreno situado en esta ciudad.

As. 5288. Escritura N° 16 de 15 de mayo de este año, del Consejo Municipal de Antón, Coclé, por la cual

RELACION

ese municipio vende a Petra Guerrero de Castro un lote de terreno dentro del área de Antón.

As. 5289. Escritura N.º 1014 de 13 de noviembre de 1938 de la Notaría 1.º de este circuito, por la cual entre otras cosas, la The General Missionary Board of Free Methodist Methodist Church of America, confiere poder a José Avila.

As. 5290. Escritura N.º 66 de 8 de junio último, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Gabriel Marciaga Bustavino, con el consentimiento de su esposa Concepción Bustavino de Marciaga, vende a Fulgencia Antonia Pizaras una casa situada en la ciudad de Chitré.

As. 5291. Escritura N.º 6 de 14 de enero de este año, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Armando Núñez y otros, un globo de terreno denominado "El Almórego", situado en el distrito de Calobre.

As. 5292. Patente Comercial N.º 45 de 8 de junio último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor del Cabaret Californa, de José Varona, domiciliado en Panamá.

As. 5293. Patente Comercial N.º 49 de 8 de junio último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Francisco Wolf, domiciliado en tiempo, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio Panamá.

As. 5294. Escritura N.º 119 de 14 de abril de este año, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Marcel Salas hace una declaración respecto a la demolición de una casa ubicada en la ciudad de Colón.

As. 5295. Escritura N.º 251 de 28 de junio último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Luis Felipe Estenez vende a Attilio Ferrari dos casas de su propiedad, ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 5296. Escritura N.º 730 de 3 de julio actual, de la Notaría 2.º de este circuito, por la cual Eduardo Icaza Arosemena renuncia un poder general que le confirió Camilo de la Guardia junior.

As. 5297. Escritura N.º 253 de 28 de junio último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Luis Felipe Estenez vende a Attilio Ferrari una casa situada en la ciudad de Colón.

As. 5298. Escritura N.º 355 de 28 de junio último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Juliette Sasso, por medio de apoderado, hace una cancelación hipotecaria a Henry Cachendon, habiendo asumido dicho obligación hipotecaria Carmen Urueta de Estenez.

As. 5299. Escritura N.º 149 de 1.º de julio actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Amelia Barahona.

As. 5300. Copia extendida el 6 de mayo de 1922, en la Notaría del circuito de Coelá, de la escritura donde consta la hipoteca de José Rubén Ortega en el juicio de sucesión de Modesta Ortega Vieto, protocolizado en esta Notaría.

As. 5301. Copia extendida el 6 de mayo de 1922, en la Notaría del circuito de Colón, de la escritura donde consta la hipoteca de Juana Baurista Ortega Vieto en el juicio de sucesión de Modesta Vieto, protocolizado en esta Notaría.

As. 5302. Copia extendida el 8 de mayo de 1922, en la Notaría del circuito de Coelá, de la escritura donde consta la hipoteca de José Raimundo Ortega Vieto del juicio de sucesión de Modesta Vieto, protocolizado en esta Notaría.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 6 de julio de 1939

As. 5303. Acta de remate extendida el 26 de junio último en el Juzgado 3.º del Circuito de Panamá, por el cual se le adjudica al Banco Nacional una finca de la sección de Panamá, de propiedad de la ejecutada Zaila Avilés.

As. 5304. Escritura N.º 30 de 2 de julio de 1938, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Sebastián González vende a Carolina Caballero una finca de la sección de Los Santos.

As. 5305. Escritura N.º 15 de 2 de marzo de este año, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Eugenio González y a su menores hijos, un terreno llamado "Los Panamaes de Esperanza", situado en el distrito de Pedasi.

As. 5306. Escritura N.º 35 de 25 de abril de 1939, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Miguel y Manuel Barahona y otros, un lote de terreno llamado "La Ahumada", ubicado en el distrito de Pedasi.

As. 5307. Escritura N.º 62 de 13 de junio último de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Ismael Arcevedo y otros, un lote de terreno denominado "Urio", ubicado en el distrito de Poerí.

As. 5308. Certificado N.º 3100 de 26 de octubre de 1938, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de Yanci y Pereira, domiciliados en esta ciudad.

As. 5309. Patente comercial N.º 213 de 21 de junio último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Yanci y Pereira, domiciliados en Panamá.

As. 5310. Patente comercial N.º 241 de 1.º de julio actual, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Luque y Compañía S.º de Pedasi, en Arraiján.

As. 5311. Patente comercial N.º 137 de 20 de junio último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Chong Yao Bin, domiciliado en Panamá.

As. 5312. Patente comercial N.º 138 de 20 de junio último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Lau Teng Yau, domiciliado en Panamá.

As. 5313. Escritura N.º 507 de 1.º de julio último de la Notaría 2.º de este circuito, por la cual Joseph Bussek, declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad, en el corregimiento de Juan Díaz; también declara la demolición de otra casa.

As. 5314. Oficio N.º 315 de 20 de agosto de 1936, del Juzgado 4.º de este circuito, por el cual se ordena cancelar la hipoteca que pesa sobre una finca de la sección de Coelá, de propiedad de Laura López de Tapia.

As. 5315. Oficio N.º 469 de 28 de septiembre de 1936 del Juzgado 1.º de este circuito, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada sobre una finca de la sección de Coelá, de propiedad de Laura López de Tapia, en el juicio ordinario propuesto por Edwin Forrest Jonas Goldmith contra la Compañía Cyranos, S.A.

As. 5316. Patente comercial N.º 74 de 15 de junio último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Angel M. López, domiciliado en Panamá.

As. 5317. Escritura N.º 19 de 16 de marzo de este año, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el

Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Ernestina Burgos Hernández y otros, un globo de terreno llamado "Los Cocofias", ubicado en el distrito de Los Santos.

As. 5318. Escritura N.º 731 de 3 de julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Lorenzo Choy Geo Sang constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional.

As. 5319. Patente comercial N.º 161 de 21 de junio último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de C. González Revilla y hermano, domiciliados en David.

As. 5320. Patente comercial N.º 162 de 21 de junio último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Avelina de González Revilla, domiciliada en David.

As. 5321. Patente comercial N.º 164 de 21 de julio último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Salvador Rodríguez, domiciliado en David.

As. 5322. Patente comercial N.º 237 de 19 de julio actual, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Chia Chuy Choy y Cia., domiciliado en David.

As. 5323. Resolución N.º 5717 de 30 de junio último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de Zonite Products Corporation, domiciliada en la ciudad de Nueva York, EE. U. U. de A.

As. 5324. Patente comercial N.º 238 de 19 de julio actual, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Richard Lowe..., domiciliado en Panamá.

As. 5325. Escritura N.º 8 de 6 de junio último, del Consejo Municipal del distrito de Los Santos, por la cual el Municipio de esa ciudad vende a Julio Arosemena Medina un globo de terreno ubicado en la ciudad de Los Santos.

As. 5326. Patente comercial N.º 23 de 26 de mayo de este año, extendida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Vicente Scorza., domiciliado en Panamá.

As. 5327. Escritura N.º 77 de 3 de julio actual, de la Notaría de circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Leopoldo Castillero Reyes y otros, un globo de terreno llamado "El Porvenir", ubicado en el distrito de Océ.

As. 5328. Certificado expedido por Juan Antonio Sando, Director de los Archivos Nacionales, el 6 de julio actual, en el cual consta el auto del Juez 1º del circuito de Colón de fecha 7 de diciembre de 1918, por el cual se ordena cancelar la hipoteca que pesa sobre la finca denominada La Puntita, adjudicada a Luis F. Estenez.

As. 5329. Diligencia de fianza extendida el 6 de julio actual, en el Juzgado 1º del circuito de Panamá, por la cual Federico Italo Marconi constituye hipoteca a favor de Vicente Rosanía, para garantizar los perjuicios que pueda causarle con una acción de secuestro.

As. 5330. Escritura N.º 776 de 12 de julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Dávalos Acosta constituye hipoteca a favor de Lilia Catalina Sosa.

As. 5331. Escritura N.º 973 de 12 de agosto de 1938, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual María Huminada de Benda, en su propio nombre y en el de Carlos Angel Remón Rodgers, vende un lote de terreno a Manuel Villa Rangel.

R E L A C I O N

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 7 de Julio de 1939.

As. 5332. Telegrama de 6 de Julio actual, del Juez 1º del circuito de Coclé, en Penonomé, por el cual comunica que ha decretado secuestro a petición de Joaquín Veng Chong, sobre una finca de la Sección de Coclé, de propiedad de Pedro Flores.

As. 5333. Escritura N.º 721 de 21 de Junio último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Charles Henry Johnson declara la construcción de dos casas en su finca N.º 11370 situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5334. Escritura N.º 676 de 10 de Junio último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Manuel Eleuterio Melo vende a Charles Henry Johnson un lote de terreno en el Distrito de Arraiján; el Banco Nacional levanta una hipoteca sobre dicho lote.

As. 5335. Escritura N.º 676 de 21 de Junio último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Charles Henry Johnson adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior; y declara que en dicho lote tiene construida a sus expensas una casa.

As. 5336. Escritura N.º 735 de 5 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional vende a Adolfo Alemán un lote de terreno en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 5337. Patente Comercial N.º 166 de 21 de Junio último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "García Ltda.", domiciliado en Panamá.

As. 5338. Escritura N.º 643 de 15 de Junio último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional y Justo Arosemena celebran un contrato de arrendamiento sobre una finca situada en la ciudad de David.

As. 5339. Oficio N.º 235 de 12 de Junio último, del Juez 3º de este circuito, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria constituida por Luis María Soto sobre una finca de la Sección de Coclé, en el juicio ordinario propuesto por Francisca G. A. de Ponce Rojas contra Isabel A. G. de Mejía y otros.

As. 5340. Patente Comercial N.º 122 de 20 de Junio último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Antonio Abood", domiciliado en Panamá.

As. 5341. Patente Comercial N.º 123 de 20 de Junio último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Alberto Abood", domiciliado en Panamá.

As. 5342. Escritura N.º 794 de 7 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Teodolinda Arosemena Boyd y Sabina Recuero de Quinzada prorrrogan por dos años la fecha para el pago de una obligación hipotecaria.

As. 5343. Escritura N.º 117 de 12 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Hyacinth Graham de Miller declara la construcción de unas mejoras y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; y Grefión y Martínez, Inc. declara cancelada una hipoteca.

As. 5344. Escritura N.º 790 de 6 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juliana Solís vende a Dora Barraza de Arango un lote de terreno situado en San Francisco de la Caleta de este Distrito.

As. 5345. Patente Comercial N.º 175 de 21 de Junio último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Clementina Herrera" domiciliada en Panamá.

As. 5346. Patente Comercial N° 167 de 21 de Junio último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Jose María Herrera G.", domiciliado en Panamá.

As. 5347. Escritura N° 738 de 7 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Bertha Hawthorne y otros, declaran la construcción de una casa en terreno propio.

As. 5348. Escritura N° 718 de 29 de Junio último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ella Elizabeth Kerr un lote de terreno situado en Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

As. 5349. Escritura N° 719 de 29 de Junio último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Louise Kerr Allen un lote de terreno situado en Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

As. 5350. Patente Comercial N° 160 de 21 de Junio último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Mariano Arosemena y Cia. Limitada", domiciliada en Panamá.

As. 5351. Escritura N° 729 de 23 de Junio último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual R. W. Thibart & Co. of Panama Inc. vende a Bárbara Melville McEwen de Ford dos lotes de terreno en Bella Vista; y The National City Bank of New York declara cancelada parcialmente una hipoteca.

As. 5352. Escritura N° 736 de 6 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Compañía Colombiana de Alimentos Lácteos S. A." con domicilio en esta ciudad.

As. 5353. Escritura N° 1025 de 15 de Octubre de 1938, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Ernest Mathias Morris declara que compró dos lotes de terreno para él y para su esposa Jane Anetha Lewis de Morris; y éstos declaran la construcción de dos casas.

As. 5354. Escritura N° 74 de 28 de Junio último, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se eleva a Escritura Pública un Documento Privado donde se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Sam Hing & Cia." domiciliada en Océ.

As. 5355. Escritura N° 739 de 7 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Juan Melillo vende a Rosario Latorraca una finca en esta ciudad.

As. 5356. Escritura N° 28 de 1º de Febrero de este año, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual María del Rosario viuda de Gracia vende a Josefa María de Martes y otros una casa situada en el Distrito de David.

As. 5357. Escritura N° 796 de 7 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual "Grieben & Martinz Inc." traspasa a título de venta a "The Chase National Bank of the City of New York" un crédito hipotecario a cargo de Juan Antonio Jiménez y otros.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de
la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 8 de Julio de 1939.

As. 5358. Escritura N° 1041 de 17 de septiembre de 1931, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual León Montilla junior vende a Sofía Jiménez viuda de Henríquez una faja de terreno situada en esta ciudad.

As. 5359. Escritura N° 742 de 26 de junio último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juan Bautista Branca vende a Domingo Augusto de Yeza una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5360. Escritura N° 18 de 10 de marzo de este año, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la Portolatinio Hernández, un globo de terreno denominado El Vijao, situado a jurisdicción del distrito de Los Santos.

As. 5361. Patente Comercial N° 157 de 11 de Junio último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Antono Fong & Cia. Ltda", domiciliada en Panamá.

As. 5362. Escritura N° 654 de 16 de junio último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Antonio Ezequiel Maestre un lote de terreno situado en San Francisco de la Calata, distrito de Panamá, y éste declara la construcción de una casa.

As. 5363. Escritura N° 10 de 8 de mayo de 1922, de la Notaría del circuito de Coquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión de Esperanza Arcecha Sáenz.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERS V.

Avicultura productiva

(Continuación)

Concursos de Producción de Huevos

Por lo que se ha podido comprobar, el primer esfuerzo organizado para despertar el interés en la diferencia de razas que son excelentes productoras, fué la celebración de "concursos" de producción en Inglaterra en el año de 1897. Al principio estos concursos eran de muy corta duración, pero a medida que creció el interés, se organizaron concursos de casi un año de duración, el primero de los cuales comenzó en 1912. Desde esa fecha el Colegio de Agricultura Harper-Adams ha celebrado anualmente un concurso oficial de producción de huevos. En la Columbia Británica, Canadá, el primer concurso oficial de producción de huevos se organizó en 1911, y en los Estados Unidos, la apertura del Concurso Storrs, en Connecticut, tuvo lugar el mismo año. Durante los últimos diez años varios países han celebrado concursos semejantes con resultados muy interesantes.

Los resultados obtenidos en los concursos de producción de huevos han servido para familiarizar bien a los avicultores con estos cuatro hechos:

(1) Que el promedio anual de la producción de un gallinero de diez aves de concurso es, por el general, de más de 250 huevos por ave.

(2) Que no todas las aves tienen la misma facultad productora. Entre cien gallineros de concurso algunos alcanzan un promedio de más de cien huevos por ave que otros.

(3) Que en años recientes se ha aumentado la producción empleando métodos adecuados de alimentación, introduciendo mejoras en los gallineros, tales como el uso de luces artificiales.

(4) Que el progreso mayor en el mejoramiento de las razas productoras de huevos se ha realizado con las raza

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARON**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: L. 2

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 6.10**OFICINA.**

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1564. Apartado de Correo, N° 137

ADMINISTRACION

Calle de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

Leghorn Blanca, Leghorn Negra, Australorp, Wyandotte Blanca y Rhode Island Roja. De aquí que al tratarse de las variedades multicolores el avicultor tiene que seleccionar sus aves de cría no sólo a base de su alta producción sino también por su color, lo que significa un problema más en el programa de cría, que puede perjudicar el desarrollo de los caracteres que tienen mayor valor económico en las aves.

Por espacio de algunos años tres de estos concursos de producción de huevos han estado funcionando y es interesante comparar, de vez en cuando, los resultados obtenidos. El Cuadro N° 2 muestra los registros de los concursos realizados con las razas mejores. Se obtuvo el promedio anual de producción por ave, durante un período de tres años consecutivos; luego, después de un intervalo de algunos años, se obtuvo otro promedio de otros tres años consecutivos. En el caso del concurso australiano celebrado en el Colegio de Agricultura de Hawkesbury, los registros indicando el promedio de producción, se tomaron a un intervalo de 25 años más o menos; en el caso del concurso celebrado en el Colegio de Agricultura Storrs de los Estados Unidos, el intervalo es de quince años aproximadamente, y en el caso del concurso inglés celebrado en el Colegio de Agricultura Harpenden, el intervalo es de unos diez años.

El cuadro número 3 demuestra el aumento obtenido en el segundo período de tres años comparado con el del primer período de tres años, en la proporción siguiente: Leghorn Blancas, dos huevos; Langshan Negras, 28 huevos; Orpington Negras, 27 huevos. No debe pasar inadvertido que el nivel de producción de las Leghorn Blancas durante el primer período de tres años fué relativamente alto, tanta así que después de unos 25 años, hubo un aumento de sólo dos huevos por ave. Debido a que el nivel de producción de las Langshan Negras y las Orpington Negras fué más bajo que el de las Leghorn Blancas durante el primer período de tres años, se notó mayor aumento en su producción y en el intervalo de 25 años las variedades negras se pusieron a la altura de las Leghorn Blancas.

Durante el primer período de tres años el nivel de producción de huevos de las tres variedades de aves de los Estados Unidos fué relativamente bajo, así es que en el intervalo de 15 años hubo un aumento considerable en la producción de cada una de estas tres variedades. El señor William F. Kirkpatrick, director del concurso Storrs, manifestó que en los últimos cinco años el promedio de producción de cada gallinero de trece aves se ha calculado a base de los diez registros más altos. Desde el año de 1933 a este punto se han usado diariamente de las huevos a las que de la noche ponedoras, y durante los últimos siete u ocho años se han usado, para alimentar las aves, las mejores preseritas en la conferencia de Nueva Inglate-

rra, Estados Unidos, aunque sujetas a pequeños cambios de cuando en cuando. Es imposible determinar hasta que punto estas modificaciones en cálculos y métodos influyen en el aumento del nivel de producción, pero sí puede asegurarse que durante los últimos 15 años ha habido un aumento considerable en la facultad productora de las aves que han tomado parte en los concursos.

Durante un intervalo de diez años fué poca la diferencia en el nivel de producción de las tres variedades que entraron en el concurso inglés.

Debe hacerse notar, en lo que se refiere a los resultados obtenidos en los concursos de producción de huevos celebrados durante cierto período de años, que no todo el aumento en la producción de huevos se debe a los métodos de cría empleados por los criadores de aves de concurso. En realidad, se ha demostrado que en muchos concursos una gran parte del aumento en el nivel de producción se debe a los métodos modernos de alimentación y administración que se emplean en dichos concursos.

Programa de cría

Un programa de cría práctico cuya finalidad sea una abundante producción de huevos, debe comprender: los registros de producción, la genealogía y los experimentos con la prole.

Estas tres partes de un programa de cría son muy importantes pero todas adolecen de defectos que el avicultor debe conocer para evitar errores que defraudarían sus esperanzas en los resultados.

Existe en la actualidad un gran cúmulo de conocimientos en avicultura, lo cual, junto con el trabajo de investigación y la experiencia de muchos agricultores investigadores son de gran ayuda a lo que se refiere al uso adecuado de los registros de postura, genealogía de las aves y experimentos con la prole. Estos puntos, al igual que otras fases de la cría de aves con el objeto de mejorar las razas, se estudiarán a continuación detalladamente. No hay duda alguna que es grande la necesidad de llevar a cabo más trabajos experimentales y de investigación, pero también es cierto que si los actuales conocimientos se utilizaran en la mayoría de los casos, el progreso de la avicultura en general sería considerable.

Ventajas y Desventajas de los Registros de Producción

Con algunas excepciones, la mayoría de los avicultores le dan mucha importancia a los registros del primer año de postura de las pollas. Aparentemente muchos de ellos presumen que siendo 200 huevos el mínimo para inscribir a una gallina como buena ponedora en los registros, toda aquella ave que ponga anualmente 200 o más huevos indefectiblemente será buena para mejorar la raza. Lo que es más, existe una creencia muy generalizada que cuanto más alta es la cifra en el registro del primer año de postura de la madre, más alta será la producción de sus pollas. En otras palabras, se asegura que el número de huevos que pone un ave durante su primer año es una prueba definitiva de su valor como reproductora en lo referente a fijar en su prole las características que se buscan.

Por datos obtenidos de distintas fuentes se ha podido comprobar que el registro de producción del primer año sirve de muy poco para determinar el valor de una gallina como reproductora, esencialmente si se selecciona a base de una producción de 200 huevos o más durante su primer año de postura, como generalmente sucede. Una prueba remanente de la relación que normalmente existe entre la producción de sus pollas, no pueda basarse en la selección de las madres de acuerdo con el registro de su primer año de postura ni tampoco en familias íntegras de hijas

en las que no se haya practicado la selección durante el primer año de postura. Hasta la fecha no existen datos de los resultados de una buena prueba por la sencilla razón de que en casi todos los programas de cría que tienen como fin aumentar la producción de huevos se seleccionan las madres a base de los registros de producción de su primer año de postura.

No obstante, hay datos disponibles que demuestran la relación que existe entre la producción de madres escogidas y la producción de hijas no escogidas, estando incluidos en los mismos los registros de todas las hijas, con excepción de aquellos que murieron. En el Cuadro número 4 se encuentran los datos relativos a los Rhode Island Rojas, del Centro Nacional de Investigación Agrícola en Beltsville, Maryland, y de Leghorn Blancas, de la Granja Mount Hope en Williamstown, Massachusetts, debidos, los últimos, a la gentileza del señor H. D. Goodale. Las gallinas madres, existentes en la Granja Avícola de Beltsville se seleccionaron a base de una producción mínima de 200 huevos durante su primer año de postura, mientras que en el caso de las de la Granja Mount Hope, el mínimo que aparece en el Cuadro número 3 es 181 huevos. Que se sepa, con excepción de las manadas en la Estación Experimental Agrícola de Massachusetts y las de un gallinero particular de California, las dos manadas de donde se tomaron los datos para el Cuadro número 3 son las únicas en el país en las cuales a todas las pollas sobrevivientes se les permitió completar su primer año de postura, que en cada caso fué de 365 días desde la postura del primer huevo.

Los datos en el Cuadro número 3 no demuestran correlación alguna entre la producción de huevos de madres e hijas tratándose de las Rhode Island Rojas de la Granja Beltsville, pero sí demuestran una pequeña correlación entre la producción de huevos de madres e hijas tratándose de las Leghorn Blancas de la Granja Mount Hope.

Escasas Correlación entre la Producción de Madres e Hijas

Resulta interesante observar que el promedio de producción de las hijas procedentes de cada uno de los primeros seis grupos de las gallinas madres criadas en Beltsville fué mucho más alto que el de los grupos correspondiente de madres criadas en Mount Hope. La información relativa a las aves de la Granja de Beltsville se refiere al apareamiento durante tres años consecutivos, o sea desde 1928 a 1930 inclusive, de pollas de un año o más y machos descendientes de gallinas que habían producido 200 o más huevos durante su primer año de postura. La información procedente de la Granja Mount Hope se refiere a apareamientos de pollas durante los años de 1923 a 1929 inclusive. El doctor Goodale manifestó que las madres de baja producción que aparecen en el Cuadro número 3 se usaron principalmente durante los primeros dos o tres años, y además, que los gallos siempre se escogieron a base de los registros de producción de sus hermanas hasta el primero de febrero, de lo cual se deduce que los machos seleccionados todos los años eran un tanto superiores a los seleccionados el año anterior. El uso de sementales seleccionados a base de la buena producción de sus hermanas debería por sí sólo aumentar la producción de huevos de las hijas de generaciones sucesivas aunque los registros de producción de las madres permanecieran invariable durante los siete años de observación.

Suponiendo que así sea, es evidente que hay poca re-

lación entre la producción de huevos de madres e hijas. Por ejemplo, el grupo de madres cuya producción fluctúa entre 201 y 210 huevos produjo hijas cuyo promedio de postura fué de 168 huevos, mientras que el grupo de madres cuya producción fluctúa entre 271 y 280 huevos produjo hijas cuyo promedio de postura fué de 188 huevos. Entre el promedio de producción de estos grupos de madres hubo una diferencia de 75 huevos aproximadamente, pero entre el promedio de producción de las hijas, la diferencia fué de 20 huevos solamente. Sin embargo, tratándose de las gallinas Leghorn Blancas las cifras demuestran que generalmente mientras más alta es la producción de huevos de las madres más alta es la de las hijas, habiendo más relación entre la postura de madres e hijas.

Aunque la selección de madres a base de los registros del primer año de postura está justificada, los datos en el Cuadro número 3 demuestran que los registros de producción en sí no tienen gran importancia. El doctor Goodale, refiriéndose a las aves de la Granja Mount Hope, dice: "por regla general, existe una relación muy marcada entre los registros de producción de madres e hijas." Sin embargo, algunos avicultores creen, que si puede demostrarse que en ciertas manadas existe una ligera correlación entre la producción de las madres y la de las hijas, en todas las manadas la selección de reproductoras a base de registros individuales de postura, resultaría inevitablemente en un aumento rápido del promedio de producción. Por lo general, estos avicultores no tienen en cuenta las circunstancias en que se hace la selección de reproductores en las manadas en que se ha comprobado que existe correlación entre las madres y las hijas, y no comprenden que estas circunstancias no son las mismas en lo que respecta a la mayor parte de las manadas de reproductores del país, incluso aquellas que se reservan para establecer normas de postura. La mayoría de los avicultores de los Estados Unidos seleccionan muy cuidadosamente sus manadas de pollas y muchos de ellos toman como única base para esta selección, los registros individuales de postura. Aún cuando se aconseja hacer la selección de las manadas de reproductores a base de estos registros, se advierte que no son infalibles.

Hay quienes han asegurado que los registros del primer año de postura de una hembra sirven de norma para determinar su valor como productora de buenas ponedoras; si así fuera, el aumento de producción de huevos resultaría sumamente sencillo. Las cifras que aparecen en el Cuadro número 4 demuestran la gran diferencia que a veces se observa en los resultados obtenidos de dos grupos de pollas hijas de una misma madre apareada en distintos años con el mismo o diferentes gallos. Estos datos fueron suministrados por el Centro Nacional de Investigación Agrícola de Beltsville, siendo las cinco primeras madres que aparecen en el Cuadro, Rhode Island Rojas y las otras cinco, Leghorn Blancas. En este cuadro los promedios de las hijas se determinaron para todas las pollas procedentes de cada apareamiento, con excepción de las que murieron.

Las cifras del Cuadro número 4 demuestran que el apareamiento de una madre con el mismo semental puede resultar, en dos años distintos, en una diferencia hasta de 40 huevos en la producción media de las hijas y que si el apareamiento se hace con diferentes sementales el resultado es, en años consecutivos, una diferencia hasta de 60 huevos en la producción de las hijas.

El doctor Goodale bondadosamente suministró un cua-

dro que demuestra los resultados tan disímiles que se obtienen de pollas cuyas madres tienen registros semejantes de postura. El orden que se sigue en este Cuadro número 5 está de acuerdo con la cantidad de huevos que produjeron las madres.

Defectos de los Registros Individuales

Es lamentable para la industria avícola que muchos avicultores den tanta importancia a los registros individuales de producción, cuando ya se ha demostrado que el progreso en la cría de aves para aumentar la producción de huevos tiene que ser muy lento si sólo se toman como base estos registros al seleccionar los reproductores.

Contrario a la opinión de varios avicultores, existen numerosas razones para que el registro de producción de un ave no tenga ni por asomos la importancia que se le atribuye, en lo que se refiere a determinar el valor del ave como reproductora. La producción de huevos es una aptitud sobre la cual influyen fácilmente el medio y la alimentación. La producción disminuye considerablemente como resultado de dietas cuyos elementos no guardan las debidas proporciones, métodos inadecuados de alimentación, malas condiciones de los gallineros, cambios bruscos de temperatura, parásitos internos y externos, y diversas enfermedades. Puede haber gran diferencia entre el número de huevos que un ave pone y el número que hubiese podido poner gozando de condiciones ideales, pero únicamente en contadas ocasiones existen condiciones ideales que permiten a un ave alcanzar su máximo de producción.

El término "cría por genealogía" significa el apareamiento de aves de genealogía conocida y el llevar un registro del parentesco de las polladas, de manera que su genealogía quede debidamente inscrita. La genealogía de un ave con frecuencia sirve de mucho para indicar su probable valor como reproductora. Entre dos aves con idénticos registros de postura durante el primer año, debe preferirse el ave que tiene buenos ascendientes al ave de malos ascendientes. Hay más probabilidad de que la primera dé mejores resultados como transmisora de buenas cualidades que la última; la probabilidad, como se dijo, es mayor, aunque no existe garantía alguna de que un ave de buenos ascendientes produzca siempre prole de grandes méritos.

En la selección de una buena pollada de reproductores debe tenerse en cuenta su genealogía pero dentro de ciertos límites. Por ejemplo, los registros de postura de la ascendencia más allá de la tercera generación carecen de importancia. Además, cuanto más cambio haya en las condiciones en que se cría una manada por espacio de varios años, condiciones que comprenden la dieta, el cuidado de los gallineros y el uso de las luces artificiales, menos importancia debe dársele a los registros de producción de la ascendencia al hacer la selección de su prole con fines del mejoramiento de la raza para obtener mayor producción de huevos.

Las cifras del Cuadro número 6 referentes a Rhode Island Rojas, de la Granja de Beltsville y Leghorn Blancas, de la Granja de Maunt Hope, demuestran que cuanto más alta es la producción de huevos de las tres ascendientes relacionadas más directamente con ambos padres y madre, mayor probabilidad hay de que la prole de éstos alcance un promedio de producción más alto. Las condiciones de vida de las aves aquí mencionadas se mantuvieron todo lo más uniformes posible años tras año.

La información en el Cuadro número 6 demuestra la

importancia de los registros de postura de la ascendencia hasta la tercera generación, en la selección de las manadas de reproducción. Es más, cuanto más completa es la genealogía con respecto a los registros de postura de las hermanas de los padres y abuelos, y cuanto más información haya con respecto a la facultad que tengan padres y abuelos y sus parientes de transmitir sus características a sus descendientes, mayor será el valor de la genealogía en la selección de reproductores.

Experimento con la Prole

La prueba definitiva del valor de un ave como transmisora de las características que se desean, es la calidad de su prole. Así pues, el registro individual de postura de una madre no es de tanta importancia como el promedio del registro de postura de las hijas, que es algo enteramente distinto. Es, por lo tanto, extraordinario, que el primer impulso que recibió el experimento con la prole como medio de aumentar la producción de huevos, se debiera al fracaso de un experimento para desarrollar una raza de buenas ponedoras seleccionando las gallinas exclusivamente a base de los registros de su primer año de postura. Según parece, el finado señor G. M. Gowell, de la Estación Experimental Agrícola de Maine, fué el primero que se esforzó por crear una institución del Estado dedicada a mejorar la producción de huevos por medio de la selección. El señor Gowell hizo sus experimentos hace unos 35 años con la raza Plymouth Rock Barrada, y consta que por un período de nueve años el sistema de seleccionar las reproductoras a base de los registros del primer año de postura en nidos-trampa, no produjo aumento alguno en el nivel de producción de las polladas criadas anualmente.

El trabajo del señor Gowell, sin embargo, sentó la base para el que se hizo después, y que demostró la importancia de los experimentos con la prole en el aumento de la producción de huevos. Continuado el trabajo de cría con las Plymouth Rock Barradas, en la Estación de Maine, el señor Raymond Pearl descubrió que seleccionando en las polladas de cada año los mejores pollos y pollas para usarlos después como futuros reproductores, se obtuvo un aumento constante en el nivel de producción. Los pollos y pollas usados como reproductores se seleccionaron en las polladas de gallinas y gallos de demostrado valor como transmisores de las características deseadas. El señor F. A. Hays de la Estación Experimental Agrícola de Massachusetts, ha obtenido magníficos resultados en su trabajo de reproducción de Rhode Island Rojas por medio del uso constante, durante varios años, de los experimentos con la prole en la selección de los reproductores.

Puesto que la prole de la generalidad de los gallos es diez veces mayor que la de las gallinas, es especialmente importante que los avicultores sepan distinguir los sexos de los pollitos. El señor A. L. Hagedorn, de Holanda, ha sugerido un método práctico de aplicar los experimentos con la prole a los sementales, sin necesidad de encerrar las madres e hijas en nidos-trampas. Cada macho se anera con el número acostumbrado de hembras en un gallinero distinto; al tiempo de salir los pollitos del cascarón se marcan las de cada semental para diferenciarlos de los otros gallos y cuando llega el tiempo se colocan las ponedoras producidas por cada gallo en diferentes setos o gallineros. De esta forma, al comparar los promedios de producción de las pollas de cada semental, el avicultor puede fácilmente determinar cuales son los reproductores más valiosos.

El Cuadro número 7, muestra la diferencia que se observa en el valor reproductivo de sementales apareados con gallinas Rhode Island Rojas, usando nidos-trampa, y cuyo registro mínimo durante el primer año de postura fué de 209 huevos, y Leghorn Blancas cuyo registro mínimo fué de 225 huevos. Los datos en el mismo corresponden a algunos de los apareamientos hechos en el Centro Nacional de Investigación Agrícola de Beltsville. Los registros de postura de todas las pollas que se pasieron en los nidos-trampas, sirvieron para calcular el promedio de cada uno de los diferentes grupos de pollas. El tanto por ciento de mortandad entre las pollas de las razas Rhode Island Rojas y Leghorn Blancas fué de 9.17 y 13.26 respectivamente. El promedio de producción de las pollas Rhode Island Rojas fué de 192.03 por ciento y de las Leghorn Blancas de 192.85 por ciento.

Las cifras en el Cuadro número 7 demuestran claramente la superioridad de unos gallos sobre otros en cuanto a poder transmitir a su prole la facultad de producir huevos. Los hijos e hijas de los gallos Nos. 173 y 3 tienen más probabilidad de ser mejores reproductores que los hijos e hijas de los gallos Nos. 351 y 50.

Características de las Buenas Ponedoras

Los avicultores se han convencido de que los estudios hechos durante los últimos treinta años en la Estación Experimental Agrícola de Massachusetts, sobre la cría de Rhode Island Rojas los han ayudado mucho en su trabajo de selección de reproductores. Durante algún tiempo el trabajo de la Estación de Massachusetts estuvo bajo la dirección del doctor Goodale, quien fué reemplazado por el señor F. Hays. Dicha Estación ha contribuido grandemente a aumentar los conocimientos relativos a la forma en que se heredan ciertas características de gran importancia económica para la industria avícola. Entre otras cosas se ha observado que existen cinco características principales que determinan la producción de un ave durante su primer año de postura.

En resumen, estas cinco características son las siguientes:

- (1) Temprana madurez sexual.
- (2) Buena postura.
- (3) Falta de cloquera.
- (4) Falta del período invernal de descanso.
- (5) Persistencia en la producción.

Gran número de los avicultores de algunas estaciones experimentales tienen en cuenta estas cinco características al seleccionar las ponedoras que han de usarse como futuras reproductoras. Sin embargo, un análisis de los registros de postura de Rhode Island Rojas y Leghorn Blancas que se hizo en el Centro Nacional de Investigaciones Agrícolas, demuestra que el descanso invernal de estas aves no ha tenido gran importancia.

El término "madurez sexual" significa la edad del ave, en días, al tiempo de comenzar a poner. La postura se determina calculando a base del tanto por ciento la cantidad de huevos que produce un ave desde que pone el primer huevo hasta cierta fecha, en relación con el número de días comprendidos en ese período de tiempo; o, como hizo Hays, a base del promedio de la postura total de invierno. Por eso se entiende el número de huevos puestos durante un período determinado en días de producción constante. La cloquera es una característica muy fácil de reconocer. En la regular se toman en consideración el número de aves que una polla se enlucen y la duración de cada enlucida, o el tanto por ciento de aves que se enlucen en una manada. La persistencia

en la producción sencillamente significa que una polla continúa poniendo casi hasta el fin de su primer año de postura, el cual consta de 365 días a contar de la fecha de haber puesto el primer huevo. Tratándose de las manadas de la Granja de Beltsville, la persistencia de producción se calculó de acuerdo con el número de huevos puestos durante los meses de agosto y septiembre, y tratándose de las manadas de Massachusetts el cálculo se hizo a base de la duración del período de postura, a contar de la fecha del primer huevo.

Para que las pollas Leghorn Blancas y Rhode Island Rojas produzcan aproximadamente 200 huevos durante su primer año de postura, las primeras deben comenzar a poner alrededor de los 180 días de edad y las segundas alrededor de 190 días. El promedio de producción de ambas razas debe ser de un 60 por ciento; la cloquera debe desaparecer casi por completo y la producción debe ser de 25 huevos más o menos durante los meses de agosto y septiembre.

Todas estas características pueden desarrollarse en una manada por medio de un programa de cría adecuado. Los resultados obtenidos con las Rhode Island Rojas de la Estación Experimental de Massachusetts demuestran lo que se puede hacer en este sentido. El Cuadro número 8 ha sido preparado con datos suministrados por el docto Hays.

Ciertos avicultores que se dedican a la cría de Plymouth Rocks, Rhode Island Rojas, Wyandottes y razas semejantes, con frecuencia tienen dificultad en eliminar la cloquera de sus manadas. El número de aves que se enlucen en una manada, así como también la duración de la cloquera, pueden disminuirse considerablemente si al enlucirse una gallina se le pone una cinta de celuloide para distinguirla y no vuelve a usarse como reproductora. La eliminación de la cloquera en las gallinas es de suma importancia económica, como puede observarse por la diferencia entre la producción de las Rhode Island Rojas criadas en Beltsville que se enlucieron y aquellas que no se enlucieron. El promedio de producción de las aves que padecieron de cloquera una o más veces durante el año fué de 180 huevos, mientras que el de las otras fué de 205 huevos.

Producción de Huevos de Buena Calidad

La producción de huevos no es la única indicación del valor de las aves en el mejoramiento de las razas; la calidad de los huevos que producen es también de suma importancia. El consumidor exige huevos que reúnan las cuatro características siguientes, que deben tenerse siempre en cuenta: (1) Buen tamaño; (2) Cascarón de color uniforme; (3) Cascarón de buena textura; (4) Contenido de buena calidad.

Los avicultores deben esforzarse en que sus aves produzcan huevos que reúnan estas cuatro condiciones de calidad, que pueden obtenerse por medio del mejoramiento sistemático de las manadas. A pesar de que se sabe muy poco sobre la manera exacta de como se heredan estas características, todas son hereditables. Sin embargo, se ha podido verificar que se obtienen progresos considerables con la selección cuidadosa de las aves reproductoras. El método de seleccionar estas aves para lograr las características enumeradas es idéntico a lo ya descrito para mejorar las razas a fin de aumentar la producción de huevos. Para el desarrollo de cada una de estas características el avicultor debe seleccionar reproductores a base de la calidad de los huevos producidos por cada ave, por sus ascendientes y sus descendientes.

tes. En otras palabras, la selección está basada en la producción, genealogía y experimentos con la prole.

Puesto que ya se ha tratado extensamente de este método de selección de lo que se refiere al desarrollo de las razas buenas ponedoras, huelga pormenorizar, advirtiendo, sin embargo, que hay ciertos detalles importantísimos que sería bueno hacer resaltar y que todo avicultor debe tener siempre presente en sus programas regulares de cría.

Existe cierta relación entre el tamaño de un ave y el de los huevos que produce; esto es, por regla general, en una manada las aves de mayor tamaño producen los huevos más grandes. La mayoría de los avicultores podrían conseguir un aumento del tamaño medio de los huevos producidos por manada, si eliminaran de ella todos los años las aves más pequeñas. De las restantes, aquellas que produzcan huevos muy pequeños deben excluirse. Esto es de suma importancia, pues se ha probado que la mayoría de las pollas que ponen huevos muy pequeños al comenzar su postura continúan poniendo huevos pequeños durante el resto del año. También ha podido observarse que con frecuencia las mejores ponedoras de una raza muy productiva, ponen huevos más pequeños que las productoras comunes y corrientes.

(Continuará)

AGENCIA POSTAL DE PANAMA

CARTAS REZAGADAS DEL MES DE ABRIL

LETRA —A—

Adames Blanca vda. de (2)
 Agüero Manuel
 Aguliar C. Aurelio
 Aguirre Amada
 Aizprúa María
 Albeo Juan B.
 Alcázar Juan
 Alcázar Julia (2)
 ALEN Eneida C. de
 Altola José Angel
 Alvarez Esther
 Anguizola A. Naveisa
 Araúz Abelardo A.
 Araúz Miguel
 Arenas Aura Marina
 Anguizola Leonardo
 Arjona Amado
 Arrocha Juana de Dios
 Asprilla Petronilo
 Avila Asunción

LETRA —B—

Bellio Blasina
 Berguido E. Julio C.
 Berrío Simona
 Bonilla Anselma
 Botacio Pastor
 Bravo Belermina
 Bustamanet Maximina

LETRA —C—

Calamar Mercedes
 Calderón Ana Rosa
 Camarena Marcelina
 Camargo Indalecia

Cano Elsa de
 Cano Reinaldo
 Castillo Josefa
 Carbonel Demetria vda. de
 Castro Virgilio (2)
 Cedeño Carmen
 Cerna Amalia
 Chambonnet Justiniano
 Chan Roberto
 Chang Chung
 Cheng Miguel S.
 Chin Amalia
 Chang Carlos
 Chang Joaquín von
 Cobo Carmen
 Contarini César
 Coronado Dionisia
 Crespo A. Charles A.
 Cruz Ventura Manuel de la

LETRA —D—

Delgado Fermina
 Delgado Isidora
 Díaz V. Alberto
 Díaz Mercedes J. de
 Domingo Elada
 Dowling J.
 Duarte Corina

LETRA —E—

Escobar Ana Julia
 Espino Bernardo
 Espinosa Anselma

LETRA —F—

Ferrández Judith
 Fields Georgina
 Figueroa Mauricia
 Figueroa Mercedes
 Flores María de los Santos
 Fonseca F. Clement

LETRA —G—

Salcano Víctor M.
 Gallardo Guillermina
 García Celia vda. de
 Coopey Fermina vda. de
 Gómez Ernesto
 González Andrés
 González Calixto
 González Dolores
 González Jacinto del C.
 González Luisa
 González Justina
 González Marcos
 González Roberto E.
 González Victoria
 Gordillo Peregrina
 Guardia Ana María D. E. de
 Guardia Hernán de la
 Gudín Víctor B.
 Gudín Víctor
 Guerra Bárbara de
 Guerrero Lilia
 Gutiérrez Alfonso
 Gutiérrez Leonardo
 Gutiérrez Maríca de Carmen M. de

LETRA —H—

Hall Castora
Hernández Carmen
Hernández Manuel
Hernández Marcelina
Hervy Margarita
Hinsón Perla

LETRA —I—

Idur José
Indorpio René
Isaza Leonidas

LETRA —J—

Jeasky Clementina V. de
Jiménez Evilelia
Jorge Antonio J. G.

LETRA —L—

Ledesma Nemesio
León Casta de
López Enrique
López Víctor
López Victoriano
Lorensetty Emilio
Lui

LETRA —M—

Made Jorge Ricardo
Martez Cecilia C. de
Martínez Enodina (2)
Martínez Ignacio
Martínez Leonidas N.
Martínez Leticia
Martínez Lilia O. de
Martínez Lino A.
Martínez Rosa Elvira
Méndez Pablo E.
Mendieta Pedro
Mestre Manuela
Miguelena Ramón
Mojica Dionisia S. de
Molina S. Angela
Molina Octavio
Morales Alfredo N.
Morales Ana
Morán Ofelia
Mesquera Georgina
Mudarra Juan
Muñoz Laureano
Murgas Valentín
Mylord Kellys

LETRA —N—

Naar Guillermina de

LETRA —O—

Obaldía Luis A.
Ortega Agustina
Ortega María
Ortiz Catalina
Ortiz Evangelina de (2)

LETRA —P—

Palma Clotilde M.

Palma Juana R.
Palma María Félix
Patiño Julieta
Peña Antonia
Peñalba Mateo
Pereira María de la Cruz
Pérez Celso
Pérez Gilberto
Pérez Julia
Pimentel Florencia
Pinzón Eustacio
Pino Gregorio
Pinzón Genarino
Pikeiro Luis
Plaza Felisa
Porras Ricardo

LETRA —Q—

Quiel Elvira M.
Quintero Leonidas

LETRA —R—

Ramírez Florinda M. de
Ramos César
Rangel Emilia de
Reyna Cipriana
Reyna Felicitá
Rengifo Cecilia
Reyes María M.
Ríos Alberto
Ríos Francisca de los
Ríos Natividad
Riquelme Silverio
Rivera Ana Isabel
Rivera Inés María
Rodríguez Carlos
Rodríguez Prudencio
Rodríguez Rafael F.
Rodríguez Simona
Rodríguez Timotea
Roht Dora de
Romero Rosa E.
Russlander Simón
Russo Benito

LETRA —S—

Salazar Cristina de
Salazar Mávima
Salcedo C. F. J.
Samaniego Aquilino
Samaniego Lucas
Samudio Otilia
Sánchez Matilde (2)
Sclopis Bienvenido
Seles Cecilia C. de
Shrem David
Sierra Mario Marco
Sin José
Solano Delia M.
Solatti Josefina
Soto Elodia María
Soveria Aurora
Stevenson Adela
Sucre Carlota

LETRA —T—

Tunerio Marcelita de

Torres Dalia M. de	Viloria Evelia
LETRA —U—	LETRA —W—
Urriola Vienvenido	Weias Elia C. de
Urriola Dolores	Welsh Jurdy
LETRA —V—	LETRA —X—
Vargas Juana B. (2)	Young Juan Francisco
Vargas Soledad	LETRA —Z—
Vásquez Teresa	Zorrilla Adelaida
Vergara Juana	Zúñiga G. Delio
Vernaza Istmenia	

Oficina Central del Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Marzo de 1939.

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
Colón.....	25	40	69	60	5	25						
Nueva Providencia.....												
Boca Grande.....												
Limon.....												
Cirí.....	2	10	1	5								
Ciricito (Cuipo).....			2									
Majagual.....												
Puerto Pilón (Las Minas).....												
Nuevo San Juan.....												
Monte Lirio.....												
Cativá.....												
Santa Rosa.....	2			2								
El Vigía.....												
CHAGRES.....												
La Encantada.....	2		2									
Legarto.....		5		5			1	4	4			
Piña.....												
Salud.....	1						2			2		
DONOSO.....												
Coclé del Norte.....												
Miguel de la Borda.....		5	5	5								
Gobea.....												
Indio Indio.....	4	2					2	2		4		
PORTOBELLO.....				3								
La Guayra.....												
Garrote.....		1										
Cacique.....												
Isla Grande.....												
María Chiquita.....												
SANTA ISABEL (Palenque).....	2	1	2	3								
Cuaugo (La Guayra).....				2								
Culobra.....		1	1	2								
Nombre de Dios.....	2			2								
Santa Isabel.....							1			1		
Viento Frio.....												
Miramar.....								2	2			
Circunscripción de San Blas.....		2						2	2			
PUERTO OBALDIA.....												
Parvenir.....												
Comunión de Jesús.....				3								
Naragua.....							2	2				
Playón Chico.....												
Tayide.....												
Totales.....	40	67	76	85	5	25	8	8	12	8	12	

Panamá, 31 de Marzo de 1939.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO VARELA

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Marzo de 1939

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAL	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
DAVID.....	20	20	20	15								
Chiriquí (Capellanía).....							10	15	10	15		
Guaca.....												
Las Lomas.....		5	4					2	2			
Pedregal.....												
San Pablo.....		5	5	4			1			1		
San Juan.....												
San Carlos.....												
Vijagual.....												
ALANJE.....												
Puerto Armuelles.....		10		20	1		5	5	5	5		
Coto.....	5	10	10	10	2		6	3		9		
C. Qui Viejo (El Progreso).....	5	3	3	5			2			2		
Dival.....												
BOGUETE.....	15	35	20	40			5	15	15	15		
Caldera.....												
BUGABA.....												
Bugaba (La Concepción).....												
Cuchilla.....												
Barú.....												
Cañas Gordas.....				3								
Camarón.....												
San Andrés.....												
DOLEGA.....	5	5	10	10								
Las Cañas.....					2		6	5	1	10		
Potrillo.....	10	10	5	5								
GUALACA.....	10	10	6	10								
Faja de Sombrero.....					2		10	11	11	10		
Rincón de Gualaca.....												
ERMEROLOS.....			3									
El Nancito.....				2			1			1		
San Félix.....	2						2			2		
LAS LAJAS.....		5	5									
Santa Cruz (Horconillos).....		10		5			10	10	10	10		
SAN LORENZO (Horconillos).....							3			3		
Boca del Monte.....				2			3			3		
Boca Chica.....												
BUBRÓN.....		5	1		3			4	4			
Mscano y Pedregalito.....												
TOLÉ.....												
Veladero.....								3	3			
Cerro Viejo.....		3	5									
Guabino.....	4		3									
Horconito.....	5	10	5	15			15	3	3	15		
Totales.....	81	146	104	147	3	12	90	84	72	102		

Panamá, 31 de Marzo de 1939.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO I. R.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las 12 del día del 30 de Julio del presente año se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para el suministro de ganado para el consumo de la Colonia Penal de Coiba, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Sub-Secretario.

Para poder ser postor hábil se requiere un depósito previo de B. 50.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor

postor y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El Contrato que se celebre con motivo de la licitación, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

El Sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

AVISO

Pago del "Recargo" o impuesto sobre tierras incultas creado por la Ley 14 de 23 de Marzo de 1937.

Los recibos del "RECARGO" sobre las tierras no cultivadas, correspondientes a todas las Provincias, para

los años de 1938 y de 1939, están ya listos en todas las Administraciones Provinciales y Distrituales de Hacienda, y se pagarán así:

Los recibos de 1938, hasta el 30 de junio del presente año; y los de 1939 hasta el 31 de diciembre, también de este mismo año.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Administración de Rentas Internas en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Demetrio Fernández G.

Sub-Administrador de Rentas Internas

ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA EL CÁNCER"

Sírvase tomar nota de que, conforme al decreto N° 35 de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es obligatorio agregar al porte reglamentario de toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de la República, un sello de un centésimo de balboa, de la Lucha contra el Cáncer.

Esta obligación le atañe al remitente de la correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituída con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Como es de suponer que Ud. desea que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituída con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE PANAMA Y COLON Y EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1939, de los Distritos de Panamá y Colón y de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1° al 31 de mayo de 1939, con descuento del 10%; del 1° de junio al 31 de agosto a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 18 de abril de 1939.

DEMETRIO FERNANDEZ G.

Sub-Administrador de Rentas Internas.

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Soná al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Dutari R. de esta ciudad ha sido depositada una vaca amarilla zarda, frente neblina, puntimocha como de segunda, marcada a fuego así V V con dos ferretes en el lado izquierdo.

Este animal ha sido denunciado por el referido depositario como bien vacante por encontrarse en sus propiedades desde los primeros días del mes de Marzo de este año.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este Edicto en lugar público en esta Oficina y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

MANUEL M. AROSEMENA.

El Secretario,

Elías Lombardo.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión del señor Doroteo Vergara, se ha señalado el día cuatro de Agosto próximo, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la siguiente finca pertenecientes a dicha sucesión, que se describe, así:

"Finca número 2618, inscrita al Folio 400, Tomo 307, de la Propiedad, Provincia de Coclé, la cual consiste en un globo de terreno denominado EL PRADO, totalmente cercado, y cultivado en parte, y el resto inculto, situado en el lugar de La Arenosa, jurisdicción del Distrito de Olá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Olá a Barreta y quebrada La Arenosa; Este y Oeste, terrenos libres; Medidas: Veintinueve hectáreas, ocho mil trescientos metros cuadrados".

Valor... .. E. 450.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) del avalúo.

Las propuestas se oirán desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, del día mencionado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas.

Dado en Penonomé, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

El Secretario del Juzgado 1o. del Circuito de Coclé.

Arturo Pérez A.

3 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general.

HACE SABER:

Que en providencia de fecha tres de Julio presente, se ha señalado el día siete (7) de agosto próximo entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de un bien común perteneciente a Neila, Beatriz y Reina Consuelo Monasterios, que se describe, así:

"Finca número 1705, inscrita al Folio 428, del Tomo 204, de la Propiedad, Provincia de Coclé, la cual consiste en un lote de terreno y la casa allí construida de ladrillos, tejas y cemento, de un solo piso, situados en la Calle Damián Carles en la ciudad de Penonomé, Distrito del mismo nombre, dentro de los siguientes linderos: Norte, casa y patio de Julia Quirós; Sur, casa y patio de Juan José Quirós; Este, patio de la misma casa; y Oeste, calle Damián Carles".

Esta finca ha sido valorada por peritos en la suma de... .. E. 2,000.00

Será postura admisible la que cubra la base y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Coclé el cinco por ciento (5%) del avalúo.

Las propuestas se oirán desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día mencionado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las

pujas y repujas.

Penonomé, Julio 5 de 1939.
El Secretario,

Arturo Pérez A.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Chitré, al público,
HACE SABER:

Que la señora Lucía S. de Chen ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra de un solar situado en la Calle "I" con una superficie total de docientos cuarentiocho metros veintinueve centímetros (248m 29Cmts.) dentro de los siguientes linderos y medidas: Al Norte, casa y patio de Teresa Pinilla, mide diez y ocho metros diez y ocho centímetros (18m 18cmts.); al Sur, casa y patio de Blas Spadafora, mide veintitrés metros cuarentiocho centímetros (23 m 48cmts.); Este, Calle "I" y mide diez metros veintidós centímetros (10m 22cmts.) y Oeste, patio de Blas Rodríguez y mide once metros quince centímetros (11m 15cmts.) Dentro de este solar hay las construcciones siguientes: La casa que mide de frente diez metros veintidós centímetros (10m 22cmts.) y de fondo nueve metros cuarentiocho centímetros (9m 48cmts.) o sean noventa y seis metros con noventa y ocho centímetros cuadrados (96m 98cmts.) y limita por el Norte, con casa de Teresa Pinilla, por el Sur, portalete anexo a la casa pequeña y casa de Blas Spadafora; Este, Calle "I" y Oeste, un portalete anexo que mide de frente diez metros veintidós centímetros (10m 22 cmts.) y de fondo dos metros quince centímetros (2m 15cmts.), que da un total de veintidós metros noventa centímetros (22m 90cmts2); una cocina que mide de frente tres metros setenta centímetros (3 m 70 cmts.) y de fondo siete metros noventa y cinco centímetros (7m 95cmts) lo que da una superficie de veintitrés metros ochenta y cinco centímetros (23m 85cmts.), limita esta cocina por el Norte, con parte del patio de Teresa Pinilla; por el Sur, con patio de mi casa ya descrita, al Este, con parte del portalete de la misma casa y por el Oeste, con parte del patio de la casa sin construcción. El depósito donde está fabricado un horno, mide de frente cuatro metros ochenta centímetros (4m 80cm.) y de fondo diez metros sesenta centímetros (10m 60cm.) o sean cincuenta metros ochenta y ocho centímetros (50m 88cmts.); los linderos de este Depósito son: Norte, patio desocupado de la casa; Sur, patio de Blas Spadafora, Este, parte del portalete y Oeste, patio también en parte desocupado. La parte del patio sin construir mide cincuenta y tres metros sesentiocho centímetros (53m 68cmts.) Por tanto en cumplimiento a lo dispuesto en Acuerdo Municipal vigente, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, por treinta días (30) hábiles. Una copia de se le entregará al interesado para su publicación en el periódico de la localidad.

El Alcalde del Distrito,

Arturo Pérez.

El Secretario,

Gustavo R. Ortega R.

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador General de Aduanas,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves 20 de los corrientes a las 2.30 de la tarde, para que tenga lugar el remate en subasta pública "al martillo" de los siguientes artículos:
80 bultos de papel amarillo de envolver, con un total de 3,582 kilos de peso... B. 250.00

1	caja con 187 kilos de trencillas para hacer sombreros de mujer	50.00
6	cajas de bay rum con un total de 864 frascos	8.64
2	cajas de chocolates dulces y almendrados	100.00
15	cartones de libretas de fósforos	75.00
192	frascos de pastillas surtidas	15.00
1	docena y 11 sombreros impermeables para hombres	2.50
1	cartón de perfumes surtidos	1.50
8	docenas de overoles para niños	8.00
2	galones de goma laca	2.00
2	cartones de perfumes surtidos	1.20
500	botellas vacías de menticol	10.00
2	latas de 5 galones de aguarrás	7.00
2	galones de pintura a B. 1.25 c/u	2.50
30	botellas de sirope para refrescos	7.50
3	pares de zapatos para hombre a B. 1.00 c/u	3.00
1	par de zapatos "romeo"	0.50
1	par de zapatos "Sport" para mujer	0.50
2	pares de botas para señoras	0.50
1	par de zapatos blancos para hombre	2.50
1	muñeco de celuloide	0.15
1	paquete con un corte de tela chocolate para vestido, un corte de tela lanilla para pantalón, un corte de kaki, un pantalón lanilla, 3 cortes de drill para pantalón de niños, todo el lote	7.50
1	máquina para cortar pelo	0.50
1	paquete con 3 piecitas para radio	0.25
6	piezas de utensilios de hierro esmaltado	0.50
13	piezas de cubiertos cromiados	0.50
1	lote de 3 tazas y 5 platitos para la mesa	0.50
1	docena de botones de fantasía	0.50
1	cajita con 3 piezas de máquina eléctricas de afeitar	0.50
56	pares de hebillas de fantasía para mujer	2.00
2	paquetes con clips de carros "Chevrolet"	2.00
2	paquetes con tripas secas para salsichones	1.30
4	piezas para carros	1.00
3	pares de zapatos para mujer	0.75
1	clarinete	2.00
1	paquete con muestrario de hilo para bordar	5.00
1	paquete con badanas para sombreros	0.10
1	soldador eléctrico pequeño	0.50
1	cajeta con artículos de dentistería	0.25
3	gorras negras	0.15
1	paquete con una bolsa para hielo etc.	0.50
1	cajeta con 2 mantelitos y 2 pañuelos	0.50
2	corcés para mujer	1.50
1	cajeta con un mameluco para niño	0.30
2	marcos para cuadros	0.20
1	cuadro en buen estado	0.30
36	frascos de shampoo	1.00
1	pieza para máquina	0.50
1	cajeta con 10 espejitos, 19 anteojos ordinarios, 2 cepillos de dientes, un termo, 21 juguetitos para niños	1.00
1	cajita con 4 jabones, una pasta de afeitarse, una pasta de dientes, 3 collares artificiales de fantasía, 2 frasquitos de perfume ordinarios, un llavero y una car-	

tera, una hevilla para traje de mujer	
2 clips para corbatas, 3 pares de cubier-	
tos, 6 cucharitas, un estuche de polvo,	
2 cajas de polvo, 2 saleros, un juego ma-	
nicure, todo el lote	1.00
12 sombreros de paja para mujer	1.00
4 sábanas dobles de hilo a B. 2.25 c/u...	9.00
1 par de zapatos negro de hombre N° 7...	4.00
1 par de zapatos de gamusa blancos de mu-	
jer	3.60
1 par de blumers para señora	0.30
1 overol usado	0.30
1 plancha eléctrica usada	1.50
2 lámparas de noche con pié de cristal a	
B. 1.00 cada una	2.00
1 par de calzado chocolate, N° 1 para hom-	
bre	4.00
1 par de zapatos negros para niños	3.00
1 par de zapatos "Sport" para señora	2.00
1 par de zapatos "Sport" para señora	2.00
1 par de zapatos negros para señora	2.00
1 cepillo de lavar	0.15

TOTAL.....B. 615.34

Para ser postor hábil hay que depositar en la Oficina de la Administración General de Aduanas, en el primer alto del Banco Nacional, antes de las 12 del día del remate, el 10% el valor del artículo que se desea rematar.

Después de 2 martillazos, se adjudicará provisionalmente el o los artículos rematados aceptando la oferta hecha en la última vez, reservándose el Gobierno el derecho de rechazar una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate si lo considera conveniente para los intereses del Fisco. El remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro,

Panamá, Julio 6 de 1939.

El Administrador General de Aduanas,

ANTONIO PINO R.

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Las Tablas, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Eduardo Cedeño, vecino de este Distrito, portador de la cédula de identidad personal número 34-1778, se encuentra depositado un ternero de color rosco, como de dos años de edad, sin marca ni señal alguna conocida. Este animal fue presentado a este Despacho, por el mismo Eduardo Cedeño, por encontrarse vagando por el cacerío de Las Palmitas, de esta jurisdicción, sin dueño conocido, haciendo daño a las sembrerías de los vecinos del lugar, hace más o menos un año; que ha hecho gestiones a fin de averiguar quién en su dueño y no ha sido posible saberlo; que por esta razón lo presenta a esta autoridad.

Por las razones expuestas y de acuerdo con las disposiciones que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al semejante lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario se rematará en subasta pública al mejor postor, por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, junio 28 de 1939.

El Alcalde,

AUGUSTO VERGARA ARRIUE.

El Secretario,

Ramón Díaz B.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal de Antón, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio González, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de color negro saldo, como de año y medio de edad, marcado a fuego con el siguiente hierro BB.

Este animal fue presentado a este Despacho por el señor Francisco Escobar, por encontrarse vagando por el corregimiento de Juan Díaz de este Distrito, haciéndole daños y perjudicando en las labranzas agrícolas del denunciante y de los demás vecinos, hace año ochó (7) meses. Que ha hecho gestiones a fin de averiguar quién es su dueño y no ha sido posible saberlo. Por esta razón lo presenta a esta autoridad.

En cumplimiento con las disposiciones que entrañan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente, se presente a hacerle valer en tiempo oportuno, de lo contrario se rematará en subasta pública al mejor postor por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Antón, 27 de junio de 1939.

El Alcalde,

MANUEL VELIZ D.

El Secretario,

Crisóbal Jaén.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juan Segundo del Circuito, por medio del presente edicto notifica a Francisco A. Lobato, la sentencia condenatoria de segunda instancia, recaída en el juicio seguido en su contra por el delito de apropiación indebida, sentencia que a continuación se transcribe:

Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.- Guayaquil, veintidós de mayo de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: En septiembre 4 de 1936, el señor Jacobo L. Salas denunció ante el Juzgado 2º del Circuito de Guayaquil que su empleado, Francisco F. Lobato, se había apropiado una suma de dinero que oscilaba entre cinco y seis mil balboas. También manifestó el denunciante que tenía informes fidedignos de que el sindicado había tomado pasaje en avión para Guayaquil, Ecuador, el día anterior.

Practicada la investigación correspondiente, el mencionado funcionario judicial decidió el mérito de la sumaria por auto de 14 de octubre de 1936.

La parte esencial de dicho auto dice así:

"El denunciado Salas, respaldado por las declaraciones de Carlos Ibáñez y Edward Abner Ballón, que figuran en el expediente, se ha comprobado lo alegado por el Sr. Francisco F. Lobato cuando desde el mes de mayo de 1936, el año pasado, el negocio de cambio de moneda y venta de sombreros ecuatorianos y colombianos que venía operando en la casa N° 10.041 de la Avenida del Frente de la ciudad de Colón; que desde esa fecha Jacobo L. Salas abrió por su cuenta y riesgo y a sus expensas, en el mismo local, los mismos negocios que tenía antes Lobato,

conservando a éste como empleado de manejo y funcionamiento de los referidos negocios con el fin de ayudarlo para que cubriera o pagara la suma de doce mil ciento treinta dólares con ventisiete centésimos de que Lobato había dispuesto en dichos negocios, suma ésta perteneciente en su mayor parte a Salas; que para que los negocios nuevos pudieran andar y marchar bien, Jacobo Salas suministraría el dinero necesario para ellos, suministraría al efecto la suma de nueve mil dólares; que esta suma la vino manejando Lobato desde Julio de 1936 hasta Septiembre 3 de 1936, bajo el control y la vigilancia de Carlos Ibáñez, persona de absoluta confianza de Salas; que al asumir Salas la propiedad y posesión del nuevo negocio, cambió o hizo cambiar la combinación de la caja donde había depositados los nueve mil dólares a que se ha hecho referencia; que el cambio de la combinación de la caja fue efectuado precisamente para que no la conociera Lobato sino solo Ibáñez, pues por lo que había ocurrido antes, Salas tenía desconfianza de Lobato; que hacía como cinco o seis meses que Ibáñez no abría la caja fuerte por haberle dado la combinación a Lobato; que Carlos Ibáñez llevó los informes diarios de las operaciones comerciales del negocio, entendiéndose directamente con el señor Salas hasta el mes de Diciembre de 1936 cuando el señor Lobato le comunicó que él debía llevar los informes de las operaciones de la casa por orden que había recibido del señor Salas; que Lobato figuró siempre como Administrador o Gerente del negocio del señor Jacobo I. Salas; que acatando la orden de Salas, Ibáñez desempeña las funciones de fiscalizador y supervigilador de Lobato hasta Marzo de este año de 1936, fecha en que le entregó a Lobato la combinación de la caja fuerte y que Salas prescindió de sus servicios "por un disgusto que tuvo con Ibáñez debido a un viaje que éste realizó de Coión a la ciudad de Panamá.

"Que Lobato abusó de la confianza depositada en él para apropiarse los dineros que administraba abandonando el país de manera intempestiva. Todos estos hechos están plenamente establecidos en el denunció y en las declaraciones de Balfour, Ibáñez, y también en gran parte de ellos en la declaración del hijo del denunciante, Víctor Salas.

"En razón de lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Francisco F. Lobato, varón, mayor de edad, portugués, casado, comerciante cuyo paradero se ignora, por el delito genérico de "Apropiación indebida", que define y castiga el Capítulo Quinto, Título décimo tercero, del Libro Segundo del Código Penal y le decreta formal prisión.

"Como hay constancia de que el encausado no ha podido ser detenido se dispone: Notificarle este auto por medio de edicto para que comparezca al despacho dentro del término de treinta días, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. (Artículo 2340 del Código Judicial).

El sindicado Lobato dejó expirar el plazo que le señalaba el edicto emplazatorio, dando lugar, de acuerdo con el artículo 2346 del Código Judicial, a que fuese declarado en rebeldía.

La audiencia oral de la causa fué celebrada el 2 de marzo de 1939 y el Juez profirió sentencia, con fecha 13 del mismo mes, absolviendo al encausado de los cargos que dieron lugar al auto de proceder.

Este fallo, por ordenarlo así el artículo 2350 del C. J. ha caído bajo la censura de este Tribunal Superior y, para resolver, se considera:

El Juez consultante funda su absolución en el hecho de no estar probada la preexistencia de la cosa indebidamente apropiada.

Aunque es cierto que en los autos no existe plena prueba de la cantidad exacta que Lobato se apropió, no lo es menos de la investigación practicada se llega a la convicción de que debió ser una suma considerable, teniendo en cuenta el volumen del negocio que exigía un capital calculado en varios miles de balboa.

Esta convicción surge de las declaraciones del denunciante Jacobo L. Salas, del hijo de éste, Víctor M. Salas, de Ewart Abner Balfour y de Carlos Ibáñez.

Además este Tribunal ha llegado a tener la convicción de que Lobato sí es responsable del hecho que se le imputa; que éste, tal como lo puso de manifiesto el testigo Ibáñez, fraguó su delito desde el momento en que se hizo, con argucia, de la combinación de la caja fuerte y lo ejecutó en el momento apropiado para luego ponerse a salvo, en Guayaquil, Ecuador, mediante un viaje aéreo.

Es indudable(como afirma el Juez consultante, que este sumario no fué confeccionado con la debida diligencia. Por ejemplo, el funcionario de instrucción pasó por alto el acto de complicidad de la esposa del encausado *afirmó, falsamente, que éste estaba recluso en cama, en ferreo, en su casa, para desviar sospechas que pudiesen entorpecer la fuga del delincuente.*

Precisa, pues, levantar la investigación criminal sobre este punto.

Otras deficiencias del proceso se observan en el modo disparatado en que se llevó a cabo la inspección ocular al establecimiento comercial del denunciante con el objeto de determinar con exactitud el cuerpo del delito.

Pero el Tribunal considera que esas deficiencias no pueden ni deben dar asidero a sutilezas para librar a una persona de las sanciones penales a que se ha hecho acreedor por su conducta delictuosa.

La pena que le corresponde al procesado, en concepto de este Tribunal, es el maximum de la que señala el artículo 367 del Código Penal, aumentada en la mitad, o sean veinticuatro (24) meses de reclusión y una multa de B. 150.00, por disponerlo así el artículo 377 *ibidem*.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria de la sentencia consultada, **CONDENA** a Francisco Lobato, de generales conocidas, a sufrir la pena de veinticuatro (24) meses de reclusión en la Colonia Penal de Coiba más el pago de una multa de B. 150.00.

Se ordena sacar copia de lo conducente a fin de averiguar la responsabilidad que le quepa a la esposa del reo como encubridora.

Se ordena también oficiar a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, con la documentación de rigor, con el objeto de obtener de las autoridades correspondientes del Ecuador, la extradición de Francisco F. Lobato.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Ricardo A. Morales.—B. Reyes T.—(fdo.) V. De León S.—M. J. Jaén.—(fdo.) Erasmo Méndez.—A. C. Abrahams, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy veintinueve de Junio de 1939, y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por 5 veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

DARIO GONZALEZ

Carlos Hormechea.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, Paris-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A, número 38, Panamá, School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorilo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7.30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chinán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario: a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO MARITIMO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ors.
Buenaventura, Paíta, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta, Santiago, Valparaíso, Buenos Aires, etc.	20	2pm 4pm
Kingston, New York y Europa	20	11am 1pm
Cartagena, Barranquilla, Curazao, La Guaira, Trinidad y Barbados R.	20	3pm 4pm
Buenaventura, Emeraldas, Bahía, Manta	19	9am 1pm
Puerto Lirio, y New Orleans	19	11am 1pm
Kingston, Jamaica	19	11am 12pm
Habana, New York y Europa	18	3pm 4pm
Guayquil, Callao y Valparaíso	18	2pm 3pm
Centro América	18	3pm 10am
Kingston, Jamaica	18	3pm 4pm
Barranquilla, Curazao, La Guaira y Haití	18	3pm 4pm
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	2	3pm 4pm
CEPALU	4	3pm 4pm

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.